

# **Avatares y descarrilamiento del proyecto agrario liberal. Disolución de la propiedad comunal y modernización agrícola en Los Tuxtlas, 1880-1910\***

ERIC LÉONARD\*\*

INTRODUCCIÓN: LA ATRIBUCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS Y LA CONSTITUCIÓN DEL MERCADO DE TIERRAS: UNA CUESTIÓN RECURRENTE EN LAS REFLEXIONES SOBRE EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y RURAL

**D**ESDE HACE UNOS VEINTE AÑOS, una corriente dominante dentro de la reflexión sobre las condiciones del desarrollo ha puesto a la cabeza de la agenda política y científica el tema de la definición y seguridad de los derechos de propiedad. En el área agrícola y rural esta tendencia se nota por la nueva y casi exclusiva focalización de las políticas públicas en la puesta en marcha de programas de registro de derechos agrarios y de emisión de títulos de propiedad individual, así como de diversas medidas de acompañamiento destinadas a impulsar el desarrollo de mercados de tierras rurales (programas de financiamiento a reformas agrarias asistidas por el mercado y constitución de “fondos” de tierras) y, eventualmente, a delimitar su funcionamiento.

Este resurgimiento de la cuestión agraria bajo los términos de privatización y circulación de derechos es indisoluble de la fase actual de integración de las agriculturas campesinas del Sur a los mercados

\* Agradezco a Rocío Ochoa García y a Alfredo Delgado Calderón el acceso a las fuentes documentales del Archivo General de la Nación, el Archivo General del Estado de Veracruz y el Archivo del Registro Agrario Nacional en Xalapa que me permitieron elaborar este artículo. Agradezco a la Unidad Regional del Golfo del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social haberme hospedado y apoyado durante la fase de recopilación de datos y de reflexión previa a la redacción de este trabajo. Asimismo, tengo especial deuda con Rafael Palma Grayeb por la acertada traducción que hizo del texto original en francés.

\*\* Dirigir correspondencia al Institut de Recherche pour le Développement (IRD), 213 Rue La Fayette, 75480, Paris Cedex 10, Francia, tels. 01-48-03-77-77, fax: 01-48-03-08-29, e-mail: leonard@ensam.inra.fr.

internacionales, movimiento que también incluye a los granos básicos (cereales y leguminosas) que antes se consideraban centrales para la seguridad y soberanía nacionales. Dentro de tal contexto, la cuestión de la eficiencia y competitividad de las explotaciones agrícolas se contempla en gran medida respecto al funcionamiento del mercado de tierras y a su capacidad para permitir una asignación óptima del recurso.

Tal conjunción entre una fase de integración acelerada de los mercados agrícolas y la promoción de la cuestión agraria a la cabeza de la agenda de las políticas rurales no es ni nueva, ni original: de hecho ya tuvo lugar en términos similares en varios países de América Latina, exactamente un siglo antes de la actual ola de “globalización” económica y liberalización de los mercados de tierras. Los argumentos a favor de la apertura y desarrollo de esos mercados, que abarcan tanto sus efectos en la eficiencia económica como su impacto en las estructuras políticas —en iguales términos de “liberación de las fuerzas vivas”— resultan ser los mismos que fueron pregonados por los liberales latinoamericanos en la segunda mitad del siglo XIX, en una época en que la inmovilización de las tierras detenidas en manos muertas por las corporaciones religiosas y las comunidades indígenas favorecía el control social, político y económico del campesinado por parte de poderes locales percibidos como retrógradas.

La ola actual de promoción de derechos agrarios individualizados y privativos se basa en argumentos de ese tipo, en particular en un país como México, donde la reforma agraria modeló profunda y durablemente el paisaje social y político del mundo rural, y donde su emanación más notable, el ejido, ha sido frecuentemente denunciado —y con cierta razón— como un instrumento de control político y una traba para el desarrollo de capacidades empresariales entre los pequeños productores.

Este documento propone una evaluación de la política de atribución de títulos de propiedad individual impulsada por los liberales mexicanos a fines del siglo XIX, en un contexto marcado por la integración comercial acelerada de la agricultura campesina que —en aquella época como de nuevo hoy en día, con la ratificación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)— trastornó las condiciones económicas y técnicas de las actividades agropecuarias. Este trabajo se interesa particularmente en el modo en que el mercado de tierras se

construyó, funcionó y se desarrolló sobre una base regional, así como en el impacto que tal desarrollo tuvo sobre las estructuras de producción y su dinámica, respecto a las trayectorias de emergencia y consolidación de explotaciones familiares comerciales. Aquí, finalmente, se intenta una reflexión sobre las condiciones del desarrollo sustentable en un ambiente de desregulación y de fuerte competencia económica, pero también de profundas asimetrías de poder y en el acceso a los recursos estratégicos.

## 1. LOS ELEMENTOS DEL CONTEXTO: LA POLÍTICA DE PRIVATIZACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y LA INTEGRACIÓN DE UN MERCADO NACIONAL

Después de los trastornos políticos y militares que marcaron los dos primeros tercios del siglo XIX, el periodo que se extiende entre 1876 y 1910, correspondiente a la larga dictadura del presidente Porfirio Díaz, constituyó una fase de estabilidad política y económica que permitió la puesta en marcha de diferentes reformas inspiradas en el liberalismo y con la idea de constituir un verdadero mercado nacional.

La mayoría de estas reformas institucionales habían sido promulgadas de manera legislativa desde los primeros gobiernos liberales (1826 a 1828; 1856 a 1861) pero la inestabilidad política y las recurrentes luchas entre las facciones liberales y conservadoras o entre federalistas y centralistas, frenaron su aplicación hasta la llegada de la *pax* porfiriana en el último cuarto del XIX. Este periodo de paz fue igualmente propicio para la realización de inversiones extranjeras y para la circulación de flujos de capital más allá de las fronteras territoriales que encerraban a los mercados regionales. Las expresiones más destacadas de este impulso al capitalismo financiero fueron la constitución de una red nacional de comunicaciones (vías férreas y mejoramiento de caminos), el reforzamiento de la integración entre el sector primario, particularmente el agrícola, y la industria (textiles, azúcar y alcoholes, aceites, carnes, etcétera) y el impulso a la gran propiedad privada. Todo ello resultó en la integración de un verdadero mercado nacional de productos y factores de la actividad agrícola (en particular la tierra, pero también el crédito con la creación de

bancos de dimensión nacional) y el desarrollo exacerbado de fenómenos de competencia, tanto entre regiones agrícolas cuyas producciones eran objeto de una demanda industrial o comercial, como entre explotaciones en el seno de una misma región por el acceso y control de los factores tierra y trabajo.

En lo concerniente al marco legal de regulación de la actividad agrícola, las reformas más importantes tuvieron lugar bajo los auspicios del gobierno liberal de 1856, cuando se prohibió a las congregaciones civiles (comunidades indígenas y ayuntamientos) y religiosas (órdenes monásticas y cofradías laicas devotas de la Virgen o de algún santo) conservar propiedades en manos muertas (Ley Lerdo del 2 de junio de 1856). El periodo de guerra civil desencadenado por la promulgación de la Constitución liberal de 1857, que elevaba a rango constitucional esas leyes de desamortización agraria, limitó en principio su alcance a la afectación de las tierras detentadas por la Iglesia o las cofradías laicas; éstas fueron generalmente fraccionadas y vendidas a los arrendatarios que las explotaban o, ante la ausencia de derechos de uso establecidos o reivindicados, fueron vendidas a toda persona que las demandara.<sup>1</sup> En cambio, el fraccionamiento de las tierras comunales y su reparto bajo la forma de pequeños predios privados entre los miembros de esas comunidades fue frecuentemente impedido por los recursos jurídicos interpuestos por las municipalidades, los problemas para financiar las operaciones de deslinde y catastro, o por las operaciones militares que perduraron hasta la caída del efímero Imperio de Maximiliano, en 1867. No fue sino hasta 1875, y más específicamente a partir de la década de 1880, cuando su aplicación se volvió efectiva, aun cuando fuese acompañada de fuertes

<sup>1</sup> A la mitad del siglo XIX las tierras de la Iglesia y de las cofradías laicas representaban una porción considerable de la superficie del país. En primer lugar, porque la Iglesia, principal prestamista y beneficiaria de legados privados, se había constituido en el primer propietario del territorio novohispano durante la época colonial; en segundo lugar, porque las cofradías habían constituido a lo largo del mismo periodo, y sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, un recurso comunmente empleado por las comunidades indígenas y ciertas corporaciones urbanas, para colocar una parte de su capital (básicamente bajo la forma de ganado *pastado* sobre tierras legadas por estas corporaciones o por particulares al culto de un santo) fuera del alcance de la fiscalidad pública. Una parte de esos terrenos estaba arrendada y las leyes de 1856 daban a sus arrendatarios la posibilidad de adquirir las tierras que explotaban a un precio establecido en función del monto del alquiler (valuado en 6% del valor del bien inmueble).

resistencias y numerosos conflictos.<sup>2</sup> Por ende, con el retorno de la paz civil, otro conjunto de reformas legales se enfocó hacia la desaparición de los dispositivos locales y provinciales de fiscalidad que afectaban la circulación de mercancías (garitas o aduanas interiores, alcabalas, peajes delegados a ayuntamientos sobre los obrajes, etcétera).

Para los pequeños campesinos, que constituían la mayoría de la población rural y ocupaban una gran parte de la superficie agrícola del centro y sur del país al alba de la era porfiriana, las transformaciones del marco institucional y del entorno económico de la actividad agrícola se produjeron de una forma violenta y acelerada —que no está exenta de analogías con la transición que el México de hoy ha estado experimentando desde principios de la década de 1990 (reforma a la propiedad ejidal, ratificación del TLCAN). Es dentro del contexto microregional, que constituía hasta entonces el marco dominante de regulación de las economías campesinas, que su incidencia conjugada puede percibirse con la mayor claridad.

### *1.1 El caso de Los Tuxtlas: crisis de la economía campesina y confiscación de la reforma liberal por parte de la elites criollas*

La región de Los Tuxtlas, situada sobre el litoral del Golfo de México, al sur del actual estado de Veracruz, se vio beneficiada durante largo tiempo de un estatuto administrativo particular, derivado de su integración al dominio privado de Hernán Cortés. Los diferendos recurrentes de la familia Cortés con la Corona española y los embargos que de ellos resultaron, así como la gestión laxa de esta periferia territorial por parte de los herederos del conquistador o los administradores reales,<sup>3</sup> propiciaron una amplia autonomía de las autoridades tuxtlecas sobre el manejo de las tierras, al mismo tiempo que su estatuto les protegía de la expansión de las haciendas de ganado que prosperaban en las otras

<sup>2</sup> Véanse en el caso de Veracruz, entre otros, ESCOBAR OHMSTEDE, 1993; KOURI, 2004; VELÁZQUEZ, en prensa.

<sup>3</sup> AGUIRRE BELTRÁN, 1992; GARCÍA MARTÍNEZ, 1969.

partes del Sotavento veracruzano.<sup>4</sup> En 1839, la municipalidad de San Andrés Tuxtla compró por medio de mandatarios la propiedad de un “común” de cerca de veintinueve mil hectáreas a la familia Cortés. El estatuto jurídico de esas tierras fue convertido en 1861 en “sociedad agrícola” a fin de escapar a las leyes de desamortización recientemente promulgadas.

### *1.1.1 Organización y crisis de una agricultura campesina comercial de tipo insular*

En esa época y desde finales del siglo XVIII, Los Tuxtlas se habían convertido en un proveedor de algodón esencial para las factorías de hilados de Puebla y de Córdoba-Orizaba, principales centros textiles del país. Durante más de un siglo la economía regional se vertebró alrededor de la producción y el comercio del algodón: se había instaurado un sistema de avances sobre cosecha (conocido como *repartimiento* durante la época colonial), mediante el cual los campesinos indígenas empeñaban su producción a cambio de acceder a mercaderías y numerarios que ofrecían comerciantes, quienes, a su vez, eran financiados por grandes casas de negocios de las ciudades de México o Puebla. Si los comerciantes del puerto de Tlacotalpan, situado en la confluencia de las vías fluviales que articulaban el Sotavento con los centros económicos del país, habían logrado controlar este dispositivo, los documentos de archivos<sup>5</sup> muestran que desde la década de 1770 las elites de San Andrés estuvieron en posición de cortarles el paso hacia los pueblos indígenas de Los Tuxtlas y de tomar el control del mercado regional del algodón. La emergencia de San Andrés como centro del comercio algodonerero trajo consigo el establecimiento de familias criollas y mestizas que jugaron un papel político central, no sólo en la regulación de la producción y comercio del algodón, sino también en la adquisición y administración de las tierras del común municipal y, después, en la *desamortización* de éstas en el transcurso de la década de 1880.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> GARCÍA DE LEÓN, 1992; DELGADO CALDERÓN, 2000.

<sup>5</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Criminal*, vol. 306, exp. 7, fs. 252-270.

<sup>6</sup> LÉONARD, 2004.

El desarrollo de una agricultura campesina comercial y su estructuración de modo insular en torno a la producción del algodón, junto con la tenencia comunal de las tierras, favorecieron una estratificación rígida de la sociedad regional al igual que el desarrollo de un clientelismo económico y político entre las familias indígenas y los notables criollos que administraban tanto los terrenos de la Sociedad Agrícola de San Andrés como el sistema de financiamiento y comercialización de la producción algodонера. A pesar de los desórdenes ligados a la intervención imperialista francesa, la economía algodонера tuvo su edad de oro entre 1860 y 1875, asociada al desarrollo de la industria textil de Córdoba-Orizaba —situada en la confluencia de las vías fluviales y terrestres que unían al Sotavento con el Altiplano central—, así como a la caída de la producción estadounidense durante la Guerra de Secesión.<sup>7</sup> Al final de ese periodo la región de Los Tuxtlas aportaba, ella sola, alrededor de la mitad del algodón producido en el Sotavento y casi una décima parte de la producción nacional.<sup>8</sup> Para ese entonces llegaron a funcionar tres despepitadoras, más una hiladora industrial, creada en 1840, que finalmente no resistió la competencia conjunta de las grandes fábricas del Altiplano y de los textiles angloamericanos introducidos de contrabando desde la costa vecina.<sup>9</sup>

Pero al final de la década de 1870, y a un ritmo creciente a partir de 1880, esta organización entró en crisis. Mientras que la industria textil de Puebla y Córdoba-Orizaba vivía su mayor auge, la introducción de nuevos telares mecánicos orientó la demanda de algodón hacia las variedades norteamericanas de fibras largas, cuyo cultivo resultaba aleatorio bajo las condiciones climáticas del Golfo de México.<sup>10</sup> Esta evolución desplazó las cuencas de producción algodонера hacia las planicies irrigadas de La Laguna de Torreón, al norte del país, recién comunicada por

<sup>7</sup> CHÁVEZ OROZCO y FLORESCANO, 1965.

<sup>8</sup> Es decir, 2 086.7 toneladas, sobre una producción de 4 019.6 toneladas en el Sotavento en 1873 (BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. IV, p. 1809); mientras que la producción total del país se elevaba a 22 728.6 toneladas en 1875. KEREMITSIS, 1992, p. 78.

<sup>9</sup> CHÁVEZ OROZCO y FLORESCANO, 1965, p. 99.

<sup>10</sup> La apertura precoz del fruto implicaba riesgos de enmohecimiento y suciedad del algodón por las frecuentes lluvias.

el ferrocarril tanto con las fábricas del México central como al mercado norteamericano.<sup>11</sup> La depreciación que sufrió el algodón “criollo” condujo al declive acelerado de los precios al productor en el Sotavento desde mediados de la década de 1870.<sup>12</sup> La producción campesina, que dependía de los dispositivos de financiamiento que se estructuraban alrededor de la demanda de obrajes de Puebla y Córdoba, debió enfrentar la creciente preferencia de éstos hacia las haciendas de La Laguna y sufrir una prolongada sequía financiera. Más que el debilitamiento de los precios, fue probablemente el agotamiento del sistema de anticipos sobre la cosecha lo que propició la rápida caída de la producción algodонера en el Sotavento y particularmente en Los Tuxtlas, donde se pasó de 2 000 toneladas en 1873 a 1 080 cinco años más tarde, y apenas 350 en 1885. (véase Figura 1)

Los reportes administrativos del último cuarto del siglo XIX reflejan, sin embargo, una imagen de dinamismo económico en la región de Los Tuxtlas.<sup>13</sup> El cultivo de tabaco, que había permanecido estancado bajo las limitantes del régimen monopólico impuesto por la Corona española y continuado así durante la república independiente hasta 1856,<sup>14</sup> tiene un crecimiento promedio anual de 8.45% entre 1870 y 1905; así, la región aportaría 15% de la producción nacional hacia finales del siglo XIX y 20% de la misma hacia 1905.<sup>15</sup> Se trata de un cultivo destinado al mer-

<sup>11</sup> Las líneas México-Córdoba-Veracruz y México-Torreón-Chihuahua-Ciudad Juárez, que fueron las dos primeras de dimensión nacional en ser terminadas, conectaron a partir de 1880 la nueva cuenca algodонера con los principales centros textiles del país (COASTWORTH, 1976). A partir de este momento, la producción de las desgranadoras industriales del Sotavento declinó rápidamente: de 2 504 toneladas en 1879 pasó a 1 782 en 1881, 1 323 en 1883 y 910 en 1885. CHÁVEZ OROZCO y FLORESCANO, 1965, p. 87.

<sup>12</sup> Datos dispersos en los informes administrativos, nos proporcionan la siguiente tendencia para la región de Los Tuxtlas:

Año	1830	1860	1865	1870	1877	1889	1899	1905
Precio al productor (en pesos de 1900 por quintal)	6.35	32.70	40.50	38.00	27.65	12.50	15.50	18.85

<sup>13</sup> Véanse las estadísticas oficiales publicadas por BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986.

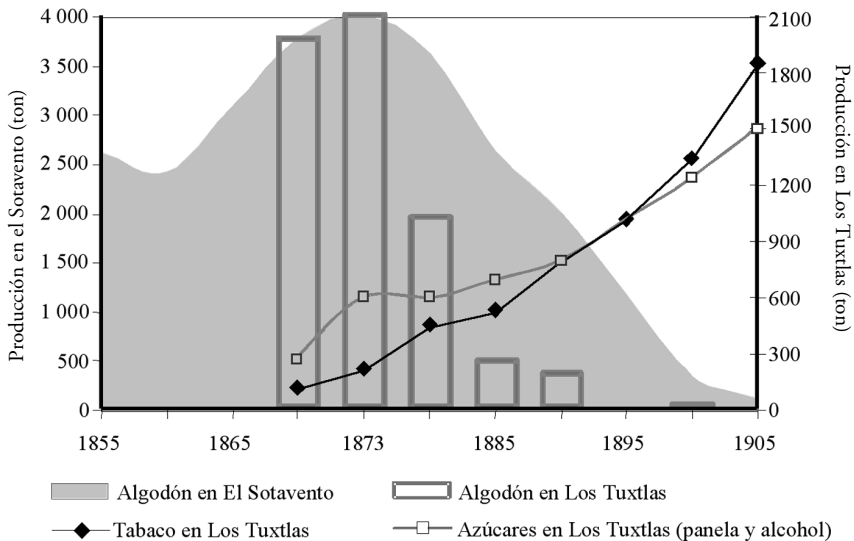
<sup>14</sup> GONZÁLEZ SIERRA, 1987.

<sup>15</sup> Alrededor de 1 200 toneladas, sobre 1 786 producidas en el conjunto de Veracruz y 8 956 en todo el país hacia 1897, según KÄRGER, 1986, p. 63. Hacia 1905 la producción regional fue de 1 840 toneladas de una producción total de 9 200 en todo el país. *El Dictamen*, 10 de enero de 1905.



FIGURA 1

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES PRODUCCIONES EN LA REGIÓN DE LOS TUXTLAS Y EL SOTAVENTO VERACRUZANO DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX



FUENTES: BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986; CHÁVEZ OROZCO y FLORESCANO, 1965.

cado internacional de tabaco negro, que se ve beneficiado con las interrupciones recurrentes de las exportaciones cubanas motivadas por las guerras de independencia en la isla caribeña (1868-1878 y 1897-1899) y con el desarrollo regional de la industria del puro.<sup>16</sup> Las estadísticas oficiales reportan una superficie plantada con tabaco de 892 hectáreas en 1887, 2 540 en 1895 y alrededor de tres mil doscientas en 1905, si nos basamos en los rendimientos reportados por Kärger.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Los Tuxtlas contaban ya con ocho fábricas de puros en 1878, que aumentaron a 14 en 1886 (BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. IV, p. 2602 y anexos). Esas manufacturas sumaban una decena al fin de siglo, pero desarrollaban una producción masiva que competía con la fabricación de otras cuatro instaladas en Tlacotalpan y Alvarado, cuatro en el puerto de Veracruz y 18 en la región de Córdoba-Orizaba. GONZÁLEZ SIERRA, 1987, pp. 107-112.

<sup>17</sup> BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. VIII, p. 3398 y anexos; KÄRGER, 1986, pp. 67-68.

Paralelamente se desarrolla la producción de azúcares y alcohol, con una dinámica similar a las que se pueden observar por la misma época en la mayoría de las zonas tropicales de México.<sup>18</sup> El crecimiento urbano, el *desenclave* de regiones agrícolas (debido, particularmente, al desarrollo del sistema ferroviario entre el centro y el sureste del país, y anteriormente, al del transporte fluvial por chalanes a vapor entre Los Tuxtlas y los puertos fluviales de Tlacotalpan y Alvarado, sobre el río Papaloapan<sup>19</sup>), así como la abolición de las aduanas internas (*alcabalas*) estimulan el transporte a gran distancia de mercaderías de menor valor ponderal que el algodón o el tabaco. En 1886-1887 el cantón de Los Tuxtlas cuenta con 16 destilerías artesanales de aguardiente y 41 trapiches de panela, aprovisionadas por 72 pequeños productores y 120 hectáreas de caña de azúcar; ocho años más tarde son censadas 300 hectáreas plantadas con caña y la producción acumulada de azúcares se aproxima a las mil toneladas.<sup>20</sup> Ya para 1905 la producción regional se eleva a casi mil quinientas toneladas, correspondientes a más de seiscientas hectáreas cultivadas, según los rendimientos reportados por Kärger.<sup>21</sup>

A diferencia de las dinámicas observadas en la mayoría de las regiones rurales de México, los procesos de modernización y reconversión agrícola se organizan en Los Tuxtlas sobre una base regional, es decir, alrededor de un centro político y financiero que se consolida en la villa de San Andrés. Las producciones de azúcar y tabaco son impulsadas por un contingente de empresarios que hacen de San Andrés su centro de residencia e intervención: comerciantes españoles fugados de la primera guerra de independencia cubana (1868-1878),<sup>22</sup> representantes de grandes casas de negocios europeas del tabaco,<sup>23</sup> así como pequeños capitalistas mexicanos

<sup>18</sup> Véase COCHET, 1991 y LÉONARD, 1995 para regiones del occidente.

<sup>19</sup> A partir de 1900 la intensificación del tráfico fluvial y el creciente tonelaje de las embarcaciones motivan la modernización de los puntos de embarque existentes (en Alonso Lázaro y Bodegas de Totoltepec), así como la inauguración de nuevos puertos fluviales en Palo Herrado (1903) y Río de Tuxtla (1904). MEDEL, 1993, t. I, pp. 486-489.

<sup>20</sup> BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, pp. 2600 y 3398 y anexos del t. VIII.

<sup>21</sup> KÄRGER, 1986, p. 188.

<sup>22</sup> Como los hermanos Manuel y Rafael P. García, Manuel Villa o los hermanos Gustavo y Damián González.

<sup>23</sup> Entre los cuales se mencionan a Ernest Leoni y Richard Erasmi, representantes de una casa de negocios de Londres; Adolf Wissman y Herbert Rebel, ambos ciudadanos holandeses; Alfred Wolkening, Herman

originarios de las plazas comerciales del entorno regional (Acayucan, Córdoba, Tlacotalpan, Veracruz).<sup>24</sup> Al inicio del siglo XX el sector bancario se involucra en esta dinámica, inaugurando sucursales en San Andrés (el Banco Nacional de México en 1904, el Banco Mercantil de Veracruz en 1905), que vienen a relevar a estos empresarios en el financiamiento de las explotaciones agrícolas, tanto para la producción como la transformación.<sup>25</sup>

Una característica dominante del tabaco y la caña de azúcar, que explica en gran medida la participación creciente del sector empresarial en su producción misma, estriba en el capital técnico que requiere su cultivo. Mientras que el algodón se cultivaba como subproducto del maíz —sembrado entre los surcos poco antes de la cosecha del cereal, sin una preparación específica del terreno, con aperos manuales y esencialmente con base en el trabajo familiar—, la caña de azúcar o el tabaco requieren la movilización de un capital técnico y financiero muy superior: el uso del arado, una fertilización particular y el empleo de una mano de obra importante en ciertos momentos del ciclo productivo (plantación, cosecha, castración de matas —la *capa* del tabaco); exigen, además, una transformación poscosecha que requiere instalaciones y capitales específicos (galeras para el secado y ahumado del tabaco, prensas, calderas y pailas para la producción de panelas, un alambique para su transformación en aguardiente).

En estas condiciones no pudo haber una substitución técnica constante del algodón por los nuevos cultivos comerciales. La reconversión de las explotaciones afectadas por el derrumbe de la demanda de algodón y la sequía de créditos asociados a ese cultivo no se pudo llevar a cabo sino a través de un acceso amplio a nuevas formas de financiamiento, capaces de soportar la adquisición de arado y yunta, la construcción de las

Osmers y Herman Simon, quienes están ligados a casas comerciales de Hamburgo y Bremen, o también el empresario suizo Lucien Grobet.

<sup>24</sup> Quienes dejaron una gran huella fueron los hermanos Fernando y Octaviano Carreón Carvallo, oriundos de una familia de comerciantes de Acayucan y fundadores de una de las más importantes dinastías terratenientes e industriales de la región; ambos llegaron a ocupar el cargo de alcalde en el municipio de San Andrés durante la década de 1890.

<sup>25</sup> MEDEL, 1993, t. 1, p. 490.

instalaciones de transformación de la cosecha y de cubrir costos directos de producción muy superiores a los que exigía antes el algodón.<sup>26</sup> Estas inversiones, de las cuales dependió el impulso agroindustrial de la pequeña región entre 1875 y 1910, pudieron suscitarse y mantenerse a un nivel elevado durante ese periodo porque los cambios legales, que afectaron el contenido y las condiciones de puesta en circulación de los derechos agrarios, crearon oportunidades muy elevadas de valoración del capital financiero dentro de un espacio regional que continuó funcionando de modo insular, a pesar de su integración a los mercados nacionales e internacionales.

### *1.1.2 El fraccionamiento y privatización de las tierras del “común” municipal: un asunto entre “gentes de razón”<sup>27</sup>*

Es en este contexto de profundas recomposiciones en el entorno económico que se aplicaron las leyes que imponían el fraccionamiento de las tierras del “común” municipal, en 1885. Después de su adquisición por el Ayuntamiento de San Andrés en 1839, esos terrenos habían sido administrados por una comisión municipal y después por una Sociedad Agrícola, constituida en 1861 a fin de evadir las leyes de desamortización de 1856. Esta Sociedad, apéndice del poder municipal, era dirigida por un puñado de notables criollos cuya intervención financiera había sido decisiva en la compra de las tierras a los herederos de la familia de Cortés.<sup>28</sup> Los documentos de archivo ponen de relieve la estrecha relación que existía entre la dirección de la Sociedad Agrícola, la gestión

<sup>26</sup> Dentro de su detallado análisis de la rentabilidad de las producciones agrícolas mexicanas a fines del siglo XIX, el experto alemán Karl Kärger ofrece los siguientes elementos de comparación: entre 50 y 70 pesos por hectárea para el costo de producción del algodón mexicano (en referencia a la región de La Laguna, donde el cultivo estaba mecanizado e irrigado, entonces a un costo mucho más elevado que el de la pequeña producción campesina de zonas tropicales), contra 150 a 165 pesos por hectárea para el tabaco producido en Los Tuxtlas, “amortización del capital no incluido”. KÄRGER, 1986, pp. 70-71 y 276-284.

<sup>27</sup> El vocablo *gente de razón*, de origen colonial, es frecuentemente empleado para designar a la población de origen criolla o mestiza, en oposición a la población indígena.

<sup>28</sup> Es el caso particular de la familia Cabada, que prestó al Ayuntamiento tres cuartas partes del monto de la transacción de 1839 (4 000 pesos de un total de 5 200). Archivo de la Comisión Agraria Mixta de Veracruz, (en adelante ACAM)/25, “Dotación”, resguardado en el Archivo General del Estado de Veracruz (en adelante AGEV); Archivo del Registro Agrario Nacional, Xalapa ( en adelante ARAN), exp. 827.

de las tierras comunales y el control de los puestos de administración municipal o cantonal.<sup>29</sup> La transferencia del “común” a la Sociedad Agrícola de San Andrés abrió el campo a la institucionalización de un sistema de canon (derechos de piso) impuesto a los comuneros, que se adjuntaba a las sumas percibidas por el arrendamiento de tierras a los “colonos” ajenos a la comunidad. La gestión de estos fondos, así como las concesiones de tierras en arrendamiento y los acaparamientos efectuados por los dirigentes de la Sociedad provocaron rápidamente numerosos litigios. Aparentemente un mercado de derechos de cultivo se había desarrollado al interior del “común” municipal, particularmente sobre los terrenos más propicios para el tabaco (véase *infra*).

Los principales opositores al poder de la Sociedad Agrícola, que integraron a partir de 1875 un “Círculo Divisionista” que militaba por el fraccionamiento de las tierras comunales, provenían de un grupo en cuyo seno los empresarios agrícolas de la caña y el tabaco ocupaban un lugar central. Se trataba mayoritariamente de personas que explotaban en calidad de arrendatarios o como miembros de la comunidad, a veces desde hacía varios decenios, superficies importantes al interior del “común” municipal;<sup>30</sup> pero sus estrategias agrarias, asociadas al impulso de la demanda de tabaco y azúcares, eran bloqueadas por las elites municipales y la dirección de la Sociedad Agrícola.

<sup>29</sup> ACAM/25, “Dotación”. En ocasión de la constitución de la Junta Divisionista de los terrenos comunales en 1885, la Sociedad Agrícola estuvo representada por Joaquín P. Riveroll, quien fue sucesivamente administrador de impuestos (1876-1878) y jefe político del cantón de Los Tuxtlas (1883), y por el coronel Celso Ortiz (en tanto “apoderado de los indios de San Andrés”), quien había ocupado la función de jefe político entre 1876 y 1878. Entre 1860 y mediados de la década 1880, el estratégico cargo de jefe político del cantón fue encargado casi sin interrupciones a miembros del consejo de administración de la Sociedad Agrícola, tales como José y Manuel Palacio (1860 y 1872), Arcadio Cadena (1878), Pedro Sinta (1879) y Ramón García Miravete (1882) (véase la lista de funcionarios políticos locales proporcionada por MEDEL, 1993, t. III, pp. 75-78). Un documento de 1881, redactado como petición al Ayuntamiento para obtener el fraccionamiento de las tierras manejadas por la Sociedad Agrícola, hace referencia al rechazo de una solicitud similar efectuada siete años antes, debido al hecho de que “la mayoría de los consejeros municipales, y hasta el mismo personal administrativo del cantón, eran [entonces] miembros de dicha Sociedad [con excepción de] 4 miembros del Ayuntamiento”. ACAM/25, “Dotación”.

<sup>30</sup> Es el caso de la familia Carrere, propietaria de la finca Sihuanpan, cuya posesión estaba ya documentada en el acta de cesión de los terrenos de San Andrés al Ayuntamiento en 1839 (ACAM/25, “Dotación”). Francisco Carrere representaba en 1885 los intereses del “Círculo Divisionista” en ocasión de la formación de la Junta Municipal de fraccionamiento de los terrenos de la comunidad de San Andrés. ARTIGAS, 1896.

Entre 1869 y 1885 la dinámica política local estuvo marcada por el enfrentamiento entre estos dos grupos, y la gestión de los terrenos del “común” por la dirección de la Sociedad Agrícola fue objeto de impugnaciones reiteradas, expuestas tanto en los periódicos como ante el gobernador del estado de Veracruz y los tribunales.<sup>31</sup> No fue sino hasta febrero de 1885 que el gobernador Juan de la Luz Enríquez logró convocar una reunión conciliatoria con el objetivo de constituir una junta divisionista de terrenos municipales. Esa reunión desembocó en la elaboración de un compromiso entre los poseedores de grandes superficies, permitiendo a cada uno conservar el beneficio de las tierras explotadas anteriormente y repartiendo entre los dos bandos los puestos de responsabilidad en el órgano encargado del fraccionamiento de las tierras comunales.<sup>32</sup> Ese documento de referencia establecía los principios del reparto de las tierras entre los miembros de la comunidad, sobre la base de una dotación básica e igualitaria de 6.25 hectáreas para cada uno.<sup>33</sup> Determinaba asimismo que las “acciones” de tierra fueran objeto de un sorteo a fin de evitar reclamaciones y litigios entre beneficiarios. En mayo de 1885 el censo de la Junta Divisionista registraba 2 827 comuneros que habían hecho valer su origen local y su derecho a dotación de una parcela.<sup>34</sup>

El problema central que tuvo que enfrentar la Junta Divisionista fue financiar los levantamientos catastrales de los predios individuales. Pronto se resolvió solicitar a los empresarios agrícolas que explotaban superficies importantes dentro del “común” que sufragaran estos costos, a cuenta de los derechos que les serían reconocidos sobre los terrenos que trabajaban. El reporte contable de esas actividades, que rindió Gabriel Artigas, tesorero de la Junta, aclara el modo en que la cuestión financiera

<sup>31</sup> Los archivos agrarios (ACAM/25, “Dotación”) dan cuenta de un litigio jurídico emprendido en 1874 por un grupo de habitantes de San Andrés en contra de la Sociedad Agrícola ante el Tribunal de 1ª Instancia de San Andrés, el cual transmitió el asunto al Tribunal Superior de Justicia, y éste a la Suprema Corte de Justicia, sin que, al cabo de diez años, esa denuncia desembocara en una sentencia concreta.

<sup>32</sup> ARTIGAS, 1896.

<sup>33</sup> Esta medida equivalía a cien veces una *tarea*: unidad de superficie que corresponde a la capacidad diaria de trabajo en actividades de limpieza (escarda) de un jornalero agrícola con aperos manuales.

<sup>34</sup> ARTIGAS, 1896.

fue utilizada para legitimar o validar los acaparamientos de tierras realizados por las élites locales en el transcurso de décadas anteriores:

La imposición de cotas había sido un recurso utilizado ya varias veces [por la Sociedad Agrícola] y que sólo habría agotado el crédito a la Junta. Además los campesinos, que constituyen la mayor parte de los accionistas, se encontraban totalmente desprovistos de recursos por las pérdidas irreparables que habían sufrido en sus cosechas de algodón, tabaco, maíz y frijol.

[...] Finalmente se convino que se solicitase a los propietarios de fincas, a los poseedores de terrenos, que hiciesen un adelanto de ciertas cantidades de dinero a cuenta del precio de venta que se les demandaría [...] Se concedió un derecho de ingerencia a los consejos de administración y vigilancia de la Sociedad Agrícola en la venta de terrenos a personas extranjeras [a la comunidad].

[...] Existían varios agricultores que sin tener finca [como en el caso anterior] poseían desde años atrás un terreno de extensión mucho mayor a la que amparaba una acción, y que realizaban ahí cada año sus sementeras de tabaco, habiendo implantado en esos terrenos sus galeras de secado y los equipamientos necesarios para el cultivo. A éstos, si no se les podía conceder un derecho de compra, como en el caso de los poseedores de fincas, extranjeros a la comunidad, había por lo menos que respetarles una posesión que *habían comprado parcialmente y con grandes gastos a otros poseionarios*. Esta consideración llevó a proponer que esos terrenos pudiesen ser adjudicados a sus actuales poseedores mediante la presentación de boletas de accionistas en número suficiente para cubrir la superficie de terreno que mantenían en posesión [...] y que las pagarían acorde a la tarifa establecida.<sup>35</sup>

La líneas precedentes resaltan varios puntos. En primer lugar, había operado un mercado activo de circulación de los derechos agrarios en el seno de la Sociedad Agrícola, que participó tanto en la asignación de tierras en arrendamiento a individuos ajenos la comunidad, como en la transferencia de derechos de uso permanente de las mejores tierras entre los comuneros, fueran indios o criollos. Estos dos tipos de transferencia sustentaron la formación de grandes explotaciones individuales al interior del “común” y, por tanto, si se juzga desde el papel otorgado por la Junta Divisionista a los órganos de gobierno de la Sociedad Agrícola en ocasión del parcelamiento de las tierras, constituyeron un factor importante de

<sup>35</sup> Extractos del informe de actividades presentado por G. Artigas, tesorero de la Junta Divisionista de San Andrés Tuxtla (ARTIGAS, 1896, pp. 5-8). El subrayado es nuestro.

legitimación del poder de esos órganos. Esta situación muestra igualmente que, contrariamente a los argumentos de los promotores del fraccionamiento de las propiedades comunales tanto en el seno de la sociedad local como en todo el país, el régimen de tenencia comunal no había constituido un obstáculo ni al desarrollo de las transferencias mercantiles ni al surgimiento de explotaciones competitivas orientadas hacia los mercados, dado que los productores de tabaco y de azúcares habían sido los principales actores en esas transferencias.

En segundo lugar, al poner en el primer plano el apremio financiero en la gestión del fraccionamiento, se dio una base legítima al reconocimiento de los derechos de apropiación de los poseedores de grandes superficies, particularmente sobre los terrenos más fértiles de la región situados en la periferia de la ciudad de San Andrés.<sup>36</sup> En el balance contable de la Junta se encuentra así un registro de “aplicaciones” atribuidas a los miembros de la comunidad que detentaban grandes predios, así como uno de las fincas compradas por sus antiguos arrendatarios: ahí figuraba la totalidad de los grandes productores de tabaco y azúcar, con superficies que podían alcanzar hasta 190 hectáreas —es decir, treinta veces la “acción” básica de 6.25 hectáreas— para los dueños de aplicaciones”, y hasta 380 para los compradores de fincas trabajadas anteriormente bajo arrendamiento.<sup>37</sup> Por otro lado, la Junta decidió agradecer a Celso Ortiz, el “apoderado de los indios de San Andrés”, con 32 acciones (200 hectáreas) de las mejores tierras tabacaleras, a título de los servicios conciliatorios prestados a favor del parcelamiento del “común” municipal.

En total, fueron probablemente más de tres mil quinientas hectáreas (que incluyen cerca de dos mil seiscientas hectáreas en “aplicaciones”

<sup>36</sup> Se trata de los terrenos de las congregaciones de Ranchoapan, Sihuan, Calería y Tepanacan.

<sup>37</sup> ARTIGAS, 1896, pp. 12-13. Figuran entre los poseedores de “aplicaciones” Fernando y Octaviano Carreón, con 157 y 160 hectáreas respectivamente; Manuel Palacio con 192.5; Ángel Rodríguez con una superficie equivalente; Rafael Solana con 150; Zenón Figueroa con 144.5; Salvador W. Cabada con 106, y Manuel Turrent con 70. Todos forman parte de la elite tabacalera. Figuran igualmente en esa lista los compradores de fincas Santiago Rousseau (hacienda azucarera La Constancia, en Ranchoapan, adquirida por 1 200 pesos), los herederos de Francisco Carrere (hacienda azucarera de Sihuan, comprada en 1 800 pesos), así como un buen número de comerciantes españoles establecidos en la región desde la primera guerra de independencia cubana (Damián González, Eusebio Suárez, Manuel Elías) por sumas cercanas a los doscientos pesos.



reconocidas a los miembros de la comunidad y 1 000 vendidas a los antiguos arrendatarios de la Sociedad Agrícola<sup>38</sup>) concentradas en la parte más densamente poblada y explotada del territorio municipal, que fueron sustraídas al procedimiento de parcelamiento y atribución por sorteo. Éstas suman más de una cuarta parte de la superficie total de 14 000 hectáreas efectivamente repartidas por la Junta Divisionista a los ciudadanos de San Andrés. Como resultado del empadronamiento de esas apropiaciones surgió la imposibilidad de satisfacer la dotación de 6.25 hectáreas a cada jefe de familia residente en el espacio central de poblamiento. En consecuencia, la Junta Divisionista resolvió limitar las superficies otorgadas por predio dentro de las congregaciones más pobladas, al punto que para el “partido” de Calería, por ejemplo, la “acción” individual de tierra no amparaba más que 1.5 hectáreas en la zona de cultivo de tabaco. A esos “poseedores de una pequeña extensión de tierra tabacalera, que quedaban muy restringidos para emprender otra siembra que no fuese la de tabaco, se les concedió el derecho a obtener otra acción complementaria, en tierras alejadas e incultas, y de ese derecho hicieron uso todos aquellos que pensaron que convenía a sus intereses”.<sup>39</sup>

De hecho una parte nada despreciable de las “acciones” asignadas por sorteo a los campesinos de la comunidad se ubicó en las zonas periféricas del territorio municipal, situadas muchas veces a más de diez kilómetros de las aldeas donde radicaban sus beneficiarios. Estos terrenos, además, eran muchas veces cubiertos por monte y muy difíciles de abrir al cultivo para campesinos carentes de recursos económicos. Los títulos agrarios correspondientes, o bien no fueron nunca retirados por éstos ante la Junta Divisionista —la memoria de actividades, redactada por el tesorero de la Junta, reporta 500 títulos no recuperados por sus propietarios, de un total de 3 194 documentos emitidos, fuera de las “aplicaciones”—, o bien fueron vendidos inmediatamente a precios irrisorios. La entrega de

<sup>38</sup> Si se toma como referencia el precio de 1 200 pesos por concesión a favor de Santiago Rousseau por la hacienda La Constancia, que aparece en una transacción ulterior con superficie de 255.7 hectáreas (venta de la Srita. Amelia Rousseau, heredera de su padre Santiago, al Sr. Maximiliano Hirsch, del 25 de enero de 1902). Archivo del Registro Público de la Propiedad de San Andrés Tuxtla (en adelante ARPPSAT), 149/1, resguardado en el AGEV.

<sup>39</sup> ARTIGAS, 1896, p. 9.

los títulos estaba sujeta al pago de una contribución de 10 pesos para los miembros de la comunidad, una suma relativamente módica para la época, pero que correspondía sin embargo al salario mensual de un jornalero agrícola y que, en el contexto de depresión de la producción campesina del algodón y de una coyuntura agronómica desfavorable (véase *supra*, el primer párrafo citado del reporte de Artigas) difícilmente podía ser cubierta por la mayoría de los productores. Esto explica que un cierto número de los títulos fueran endosados a dos o tres campesinos, generalmente miembros de una misma familia, que se asociaban para reducir el costo de adquisición individual.

Esos títulos fueron objeto de un mercado activo desde antes que finalizaran las operaciones de fraccionamiento del “común”. En 1921, a raíz de la formación de una Comisión Local Agraria para reclamar la restitución de las tierras comunales ante el gobierno federal, varios testigos denunciaban el modo en que las “acciones” de la Junta Divisionista habían sido concentradas en pocas manos, muchas veces antes que los títulos fueran entregados por ese organismo:

La distancia de ciertas fracciones [de tierra] y la repugnancia de la gente indígena hacia al reparto hicieron que muchos vendieran su lote y 100 a 200 parcelas fueron reunidas por una sola persona.<sup>40</sup>

[...] muchos vecinos, por incredulidad algunos e ignorancia otros, vendieron su cédula [otorgando derecho a la obtención de un título luego del pago de la contribución correspondiente] por sumas irrisorias que fluctuaban entre 1 y 5 pesos, y estas prácticas dieron por resultado que los acaparadores fueran Don Gabriel Artigas, el mismo tesorero de la Junta, Don Joaquín y Don Octaviano Carreón, Don Marcelino González [el jefe político del cantón al momento del reparto de las tierras comunales], Don Rafael Escalera, Don Alberto Turrent y otros del mismo círculo.<sup>41</sup>

[...] como la mayoría de los beneficiarios de una cédula eran pobres e ignorantes, vendieron sus derechos a otras personas en sumas irrisorias [y] las primeras en vender fueron viudas jefes de familia; las personas que acaparaban las cédulas en gran cantidad fueron los señores Antonio Solana, Gabriel Artigas, Octaviano Carreón, Joaquín

<sup>40</sup> Testimonio de Emilio Sedas Rivera, mandatario de su suegro, Antonio Solana, propietario de la hacienda de Tilapan, ante la Comisión Local Agraria. ACAM/3601, “Restitución”.

<sup>41</sup> Testimonio de Manuel Ortiz, hermano del coronel Celso Ortiz y antiguo miembro de la Junta Divisionista. ACAM/3601, “Restitución”.

Riveroll [antiguo miembro del consejo de administración de la Sociedad Agrícola y secretario de la Junta Divisionista] y otros.<sup>42</sup>

[...] [miembros de la Junta Divisionista] propagaron el rumor, o lo hicieron propagar, de que “iban a ser desposeídos de su tierra aquellos que las adquiriesen como beneficiarios [de cédula], que no fueran estúpidos y que [las] vendieran mientras tuvieran tiempo”.<sup>43</sup>

Estos testimonios resultan esclarecedores, más por venir de personas que participaron directamente en el manejo de ese reparto agrario, o que se encontraban en círculos sociales próximos a la Junta Divisionista. Podemos añadir el hecho de que sólo 11 *sitios de ganado mayor* (19 250 hectáreas), de los 16.5 adquiridos inicialmente por la municipalidad de San Andrés, fueron objeto de la intervención de la Junta, pero el balance de actividades hecho por su tesorero, Gabriel Artigas —personaje clave que había promovido la resolución de validar y registrar los acaparamientos realizados bajo la administración de la Sociedad Agrícola—, revela que tan sólo 14 000 hectáreas fueron sujetas a la atribución de títulos. Es probable que una parte de los terrenos faltantes, ubicados en la periferia del común municipal, hayan sido vendidos para poder financiar las operaciones de la Junta, o tal vez antes, para dar fondos a la Sociedad Agrícola. Queda igualmente establecido que los herederos de Gabriel Artigas fungían, a inicios del siglo XX, como los mayores propietarios de la región, con posesiones de 43 911 hectáreas en las faldas montañosas del volcán San Martín, al norte de San Andrés; estas tierras no habían sido incluidas en el fraccionamiento realizado por la Junta, pero estaban mencionadas en la escritura de compra del común municipal en 1839.<sup>44</sup>

Esta historia del reparto del “común” sanandrescano no constituye un caso único, aun en el contexto microregional: se repite bajo formas similares, aunque menos exacerbadas, en los municipios vecinos de Santiago Tuxtla y Catemaco, así como en los espacios que habían pertenecido a las antiguas cofradías laicas, como lo demuestra el caso de las tierras de Comoapan.

<sup>42</sup> Testimonio de José G. Cabada. ACAM/3601, “Restitución”.

<sup>43</sup> Testimonio de Hipólito Jerezano. ACAM/3601, “Restitución”.

<sup>44</sup> ACAM/25, “Dotación”.

## 2. UNA HISTORIA PARALELA: LA JUNTA DIVISIONISTA DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DE COMOAPAN

En el transcurso de la época colonial y en particular durante la segunda mitad del siglo XVIII, las cofradías laicas, dedicadas al culto de la Virgen o de algún santo y formalmente consagradas a obras pías, fueron empleadas por las comunidades indígenas para evadir la obligación legal que tenían impuesta de dar en arrendamiento sus excedentes de tierra, que eran entonces donados a las cofradías, así como para sustraer al fisco real ciertos bienes colectivos o individuales, que eran invertidos en forma de ganado *pastado* en tierras de las cofradías y podían ser luego empleados para financiar las actividades económicas y políticas de sus miembros.<sup>45</sup>

En Los Tuxtlas, hacia 1792, existían por lo menos nueve cofradías y las tres principales, Nuestra Señora del Carmen en Catemaco, Nuestra Señora de los Dolores en Santiago Tuxtla y el Santísimo Sacramento en San Andrés Tuxtla, llegaban a ocupar varios miles de hectáreas.<sup>46</sup> Una parte importante de estos terrenos estaba arrendada a ganaderos y agricultores, a los cuales las leyes de desamortización de 1856 dieron la posibilidad de reclamar en adjudicación las tierras usufructuadas, a un precio fijo de 16.6 veces el monto promedio de la renta anual que entregaban a las cofradías. Los terrenos del Santísimo Sacramento, que abarcaban uno de los valles más fértiles de la región, próximo a San Andrés pero separado de dicha villa por el caudaloso río Tuxtla, fueron así adquiridos en forma colectiva por un grupo de agricultores organizados en una Sociedad Agrícola de Comoapan, siguiendo el modelo de aquella que administraba el común municipal de San Andrés.<sup>47</sup> Entre los miembros de esta Sociedad se encontraban personajes que jugaron un papel central en el proceso de fraccionamiento y concentración de las tierras comunales, como Celso y Manuel Ortiz, Luis y Octaviano Carreón.

<sup>45</sup> LAVRIN, 1990; TANCK DE ESTRADA, 2002.

<sup>46</sup> MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, 1976

<sup>47</sup> Sobre el proceso de surgimiento de Comoapan en tanto congregación de agricultores y entidad territorial autónoma con respecto a la cabecera municipal de San Andrés Tuxtla, y la reiteración de dicha autonomía en los años posteriores, véase PALMA GRAYEB, 2002, pp. 78-81.

En 1886, bajo mandato del gobernador de Veracruz, la Sociedad Agrícola de Comoapan fue obligada a fraccionar las tierras que poseía pro-indiviso y a crear una Junta Divisionista. Se dispone de poca información sobre el proceder de tal Junta, sin duda porque ésta no tenía la obligación, a diferencia de las corporaciones municipales, de publicar la rendición de cuentas de sus actividades. Aun así se sabe que las tierras de la antigua cofradía del Santísimo Sacramento fueron divididas en lotes de 6.5 hectáreas y distribuidas por sorteo entre los miembros de la Sociedad. Tomando como modelo el proceder aplicado en San Andrés los excedentes fueron vendidos para financiar los gastos de demarcación y parcelamiento.

Al concluir estas operaciones en 1888, el coronel Celso Ortiz, quien asumió la presidencia de la Junta Divisionista de Comoapan, junto con Octaviano Carreón, habían adquirido el control de la mayor parte de los terrenos situados en los contornos del valle de Comoapan. Particularmente Celso Ortiz parece haberse adueñado del conjunto de las parcelas que lindaban con la misma localidad de Comoapan. En el expediente de solicitud de dotación de tierras de esa congregación, constituido cuarenta años más tarde,<sup>48</sup> aparece una lista donde figuran veinticinco personas “a nombre de las cuales habían sido emitidos títulos por la Junta Divisionista de la Sociedad Agrícola de Comoapan, [pero que] jamás fueron puestas en posesión legal de sus tierras, y luego el coronel Celso Ortiz [...] adjudicó al Sr. Octaviano G. Carreón la mayor parte de los lotes que, según el plano [de parcelamiento de la Junta] correspondían a esos campesinos”.

### 3. MERCADOS DE TIERRAS Y DINÁMICA DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN LOS TUXTLAS ENTRE FINALES DEL SIGLO XIX E INICIOS DEL XX

Uno de los objetivos proclamados por las leyes de desamortización de las propiedades de las corporaciones civiles y religiosas fue, además de emancipar a los individuos de la tutela de poderes considerados como “opresivos y retrógradas”, el desarrollo de explotaciones agrícolas “eficientes” gracias a la activación del mercado de tierras y a las posibilidades de

<sup>48</sup> ACAM/629, Comoapan, “Dotación”.

capitalización que ofrecía la propiedad plena de bienes inmuebles. En el contexto de recomposición de las actividades agrícolas y comerciales durante el último cuarto del siglo XIX, a favor de nuevos cultivos (tabaco, caña de azúcar) que exigían la adquisición de un mayor capital productivo, el acceso al crédito, garantizado por derechos de propiedad plenos, se convierte en un factor esencial. De hecho, el periodo que se extiende entre 1890 y 1910 constituye un momento de intensa actividad de los mercados de créditos y tierras; los registros notariales ofrecen al respecto un panorama bastante detallado de los arreglos y prácticas que sustentaron el impulso de una agricultura comercial cada vez más capitalizada y tecnificada, así como de la recomposición de las estructuras agrarias que estaban asociadas a ella.<sup>49</sup>

### 3.1 *Los contratos de habilitación productiva y sus cláusulas agrarias: “ventas con pacto de retro-venta” y garantías hipotecarias*

Al menos durante un primer tiempo el desarrollo de las producciones regionales de tabaco y azúcares descansó en gran medida sobre un tejido denso de pequeñas explotaciones familiares. Éstas estaban asociadas a operadores de mayor tamaño que les aseguraban el acceso a créditos de avío y refaccionario, así como a equipos e instalaciones para la transformación de las materias primas agrícolas (molinos, *bateys*, alambiques para la caña; galeras para el secado y bodegas para la fermentación del tabaco) y, por ende, a una infraestructura de comercialización de los productos finales (azúcar, aguardientes) o semifinales (hojas de tabaco para la confección de puros). A inicios de la década de 1880 estas formas de asociación productiva —designadas con el vocablo *habilitación* en la literatura

<sup>49</sup> El material sobre el cual se apoya este apartado fue compilado y clasificado por Rocío Ochoa, a partir de documentos del Archivo del Registro Público de la Propiedad de San Andrés Tuxtla (en adelante ARPPSAT), rollo 149, sección I (Ventas), y rollo 151, sección II (Hipotecas). Este material consta de 155 registros de compra-venta de terrenos agrícolas —entre ellos 18 que fueron realizados bajo la modalidad de “pacto de retro-venta” (véase *infra*)— y 45 registros de hipoteca. Se presentan ciertas discontinuidades temporales, en particular para la década de 1890 y también para el año 1908. Sólo cinco contratos de hipoteca y 32 transacciones de bienes raíces son registrados dentro del periodo 1886 a 1901; por el contrario, los archivos proveen un registro extenso de transacciones realizadas entre 1902 y 1905 (123 referencias), al igual que de hipotecas entre 1902 y 1910 (40 referencias).

de la época— no representaban realmente una innovación: de hecho ya se practicaban al menos desde la segunda mitad del siglo XVIII en el marco de la producción de algodón, a iniciativa de los comerciantes de San Andrés o Tlacotalpan, que adelantaban numerarios y mercancías manufacturadas a campesinos indígenas a cambio de la exclusividad de su producción de fibras, a un precio establecido de antemano.<sup>50</sup> Estas prácticas se generalizaron a partir de los años 1885-1890, bajo formas cada vez más rígidas y apremiantes para los productores agrícolas.

Los acuerdos de habilitación para el cultivo del tabaco, descritos por Kärger y González Sierra,<sup>51</sup> constituyen un paradigma de los arreglos contractuales entre productores y agentes de la transformación y comercialización. Durante el decenio de 1890 la producción de tabaco era realizada principalmente por agricultores que cultivaban su propia tierra con algunas decenas de miles y hasta 300 000 matas de la planta, es decir, entre una y 12 hectáreas, asociados a empresarios que les adelantaban los costos de producción en forma de pagos semanales, y se encargaban igualmente de reclutar a los trabajadores y de supervisar las operaciones de cultivo y cosecha. Estos empresarios formaban parte de la elite latifundista local: en los contratos notariados encontramos mencionados a figuras que jugaron un papel preponderante en el proceso de privatización de las tierras comunales —Celso Ortiz, Octaviano, Joaquín y Fernando Carrión, los hermanos Manuel y Alberto Turrent, Pablo Morando, Antonio Solana—, así como a un buen

<sup>50</sup> En el contexto de la economía colonial estas prácticas fueron institucionalizadas a través de los *repartimientos*, mediante los cuales un comerciante o un grupo de éstos financiaban a un individuo para la compra del cargo de administrador local (alcalde o regidor) a cambio de la exclusividad del comercio dentro de su jurisdicción. El funcionario así nombrado quedaba enseguida obligado a tolerar las formas compulsivas de avance de mercancías y compras de cosecha en pie, a la vez que procuraba impedir la entrada a comerciantes rivales (para el caso de Los Tuxtlas, véase las controversias que opusieron en 1756 y 1771 los comerciantes de San Andrés a los de Tlacotalpan por el control de la producción campesina de algodón, y que evidenciaban el papel del alcalde mayor de Tuztla: AGN, *Infidencias*, vol. 2, exp. 10, f. 17; sobre la práctica del repartimiento en la Nueva España, véanse DEHOUE, 1998 y KICZA, 1998, y sobre su papel dentro de la expansión del cultivo del algodón en el siglo XVIII, véanse MARTÍNEZ LÓPEZ-CANA y VALLE PAVÓN, 1998.

<sup>51</sup> KÄRGER, 1986, pp. 63-68 y GONZÁLEZ SIERRA, 1989. En 1897 Karl Kärger fue encomendado por el consulado de Alemania en México a efectuar una misión de estudios sobre la agricultura mexicana y las perspectivas de intercambio que presentaba para los industriales alemanes. En el transcurso de su exhaustiva visita Kärger se detuvo en San Andrés Tuxtla y ahí obtuvo la materia prima de su capítulo dedicado a la producción de tabaco.

número de los grandes comerciantes de la plaza de San Andrés, como Rafael Escalera, Nicolás Villa, Sixto Domínguez, Rosendo Góndora o Juana Diez. Los trabajadores eran generalmente reclutados entre la gente que vivía en sus dominios, o bien eran traídos desde las regiones serranas de Puebla o Oaxaca sobre la base de contratos semestrales. El agricultor estaba obligado a vender la cosecha al empresario a un precio convenido de antemano, a veces único, aunque, otras veces, contemplaba cuatro niveles de calidad y valor comercial para las hojas entregadas.<sup>52</sup> Esta escala convencional de valoración de la cosecha equivalía generalmente a un descuento de 10 a 25% respecto al precio de mercado al momento del acuerdo.<sup>53</sup> Kärger describe una variante de esos términos, según la cual los productores debían depositar la cuarta parte de su producción, así como la totalidad de sobrantes obtenidos después de la cosecha en pago al crédito recibido.<sup>54</sup>

La duración de esos acuerdos era variable. Lo más común era que se establecieran por la duración de un ciclo productivo, entre los meses de junio y abril, que era el periodo de mercantilización del tabaco. Sin embargo, en contadas ocasiones, los contratos podían extenderse a lo largo de dos, tres o hasta cuatro años (es el caso particular de los acuerdos de habilitación propuestos por Octaviano Carreón entre 1895 y 1896, citados por González Sierra<sup>55</sup>), a la vez que establecían mantener durante todo este lapso los niveles de remuneración fijados *ex ante*. Pareciera que en esos casos la prolongación de los acuerdos estaba relacionada a la existencia de pasivos no reembolsados, que justificaban entonces que se mantuviera el tutelaje del productor.

<sup>52</sup> El contrato hecho entre Diego Hernández y Juana Diez en abril de 1902 menciona que el pago se hará en “tabaco no beneficiado y depositado en los almacenes de la Sra. Diez al precio de 6 pesos por arroba [de 11.5 kilogramo] de primera [calidad], 5.50 pesos por arroba de segunda y 2 pesos por la tripa [para el relleno de los puros], no pudiendo efectuarse el pago en efectivo salvo en caso de destrucción total de la cosecha”. El contrato establecido entre Isidro Pucheta y Sixto Domínguez en diciembre de 1903 fija, por el contrario, un precio de compra único de 3.5 pesos la arroba; en el contrato que liga al Sr. Cobaxin con el Sr. García en junio de 1906, el primero se obliga a depositar su tabaco durante los siguientes cuatro años al precio de 5 pesos por arroba “todas clases confundidas”. ARPPSAT, rollo 149, sección I.

<sup>53</sup> Este descuento respecto al precio de mercado es explícitamente establecido en algunos contratos de 0.50 a 1 peso por arroba de tabaco entregado. ARPPSAT, rollo 151, sección II.

<sup>54</sup> KÄRGER, 1986, p. 64.

<sup>55</sup> GONZÁLEZ SIERRA, 1989, p. 195.



### *3.1.1 Las prácticas de “venta con pacto de retro-venta” y la puesta en circulación de los títulos agrarios*

A juzgar por los archivos de la reforma agraria, que compilan denuncias presentadas por pequeños propietarios desposeídos de su tierra en pago de deudas, los contratos de habilitación se practicaban originalmente sobre la base de acuerdos orales, informales, relativos a superficies reducidas que no rebasaban una o dos hectáreas. Pero cuando la cosecha entregada no alcanzaba para cubrir el monto de la deuda, o cuando el financiamiento abarcaba una superficie de tabaco más grande, los prestamistas requerían como garantía un bien inmueble, que generalmente era la parcela objeto del contrato de habilitación. Si bien los archivos notariales dan cuenta del uso de hipotecas en los años 1886-1887, éstas se practicaron poco hasta los inicios del siglo XX, porque en cambio se apelaba a un arreglo institucional muy singular: el contrato de venta con “pacto de retro-venta”.

Según estos contratos el beneficiario de un préstamo de habilitación cedía la propiedad de un bien inmueble al prestamista (generalmente alguna tierra), quedando éste comprometido por escrito a restituir ese bien al término del acuerdo, pero la transferencia quedaba cerrada e irrevocable en caso de que no se reembolsara la totalidad del préstamo, intereses incluidos, en la fecha acordada. Estos contratos se establecían por duraciones que variaban entre diez meses y tres años, pero lo más común era que duraran un año, concluyendo al momento en que se comercializaba el tabaco seco y fermentado (entre marzo y abril). Sólo cuatro contratos de 18 registrados establecían una duración superior al año y estaban indexados a la entrega anual de una cantidad específica de tabaco. A veces, los contratos incluían cláusulas relativas al arrendamiento que el suscriptor hacía de su terreno, cedido formalmente al prestamista a fin de permitirle continuar la explotación; asimismo, podían establecer la percepción por parte del “habilitador” de un interés a tasas que variaban entre 1 y 1.5% mensual, en el caso de que no se hubiera pactado el reembolso en una cantidad fija de tabaco.<sup>56</sup> El valor de cesión de las tierras,

<sup>56</sup> Contratos suscritos entre B. Valencia y A. Solana, el 15 de noviembre de 1894, y entre C. Muñoz y M. Carreón, el 10 de septiembre de 1904.

correspondiente al monto del empréstito suscrito, era sumamente variable (algunos préstamos eran operaciones de refinanciamiento para el pago de alguna deuda anterior) pero nunca rebasaba, salvo excepciones, el valor de mercado de la parcela, siendo lo más común que fluctuara entre la mitad y dos tercios de ese valor.

Más aún que los archivos notariales —que finalmente reportan acuerdos formales, sin duda minoritarios entre una población mayoritariamente iletrada—, los testimonios recogidos en 1921 por la Comisión Local Agraria en ocasión de la elaboración del expediente de dotación de tierras a la ciudad de San Andrés, evidencian el recurso generalizado de las prácticas de “venta con pacto de retro-venta” como condición de los préstamos de avío otorgados por los empresarios del tabaco y el azúcar. En el contexto de cambio técnico ligado a la adopción de nuevos cultivos comerciales y de fragilidad financiera de los hogares campesinos, estos contratos constituyeron el soporte central de los procesos de circulación de los derechos de propiedad y de concentración de las tierras más fértiles por parte de las elites locales y regionales durante la década de 1890 y el primer lustro del siglo XX:

En los tiempos de la Junta Divisionista [Don Ramón Miravete] adquirió una acción de terreno en Ohuilapan que dedicaba al cultivo del tabaco; estaba habilitado por Don Rafael Escalera y, con el tiempo, llegó a deber 180 pesos a ese señor; por desconfianza el Sr. Escalera le pidió firmar un acta de venta con pacto de retro-venta y [...] al no haber podido cubrir esa suma en el tiempo prescrito él perdió su terreno. [...] Debido a ese sistema de pactos de retro-venta resultó que, o bien porque ya no podían [pagar su deuda] o bien por olvido, o más a menudo por ignorancia, que fue en casi todos los casos, muchos perdieron sus pequeñas propiedades.<sup>57</sup>

Los registros de transacciones consultados en los archivos notariales permiten distinguir varias lógicas en esos procesos de adquisición de tierras por parte de empresarios de los sectores del tabaco y del azúcar. Por una parte, los grandes intermediarios del sector tabacalero eran también productores fuertes, claramente implicados en estrategias de concentración de tierras

<sup>57</sup> Testimonio de Ramón Miravete ante la Comisión Local Agraria, el 8 de marzo de 1922. ACAM/25, “Dotación”.

alrededor de sus dominios: no solamente estaban interesados en los terrenos más fértiles (las *vegas*), propicios para el cultivo del tabaco, sino también en aquellos espacios periféricos donde establecían bajo arrendamiento a pequeños cultivadores de maíz, quienes podían proporcionar la mano de obra necesaria para sobrellevar los picos de trabajo en las plantaciones tabacaleras, o en donde podía pastar su ganado bovino.

Por otra parte, los comerciantes aparecen comprometidos en estrategias de constitución de un portafolio de activos en bienes raíces que incluían parcelas dispersas en varias localidades, empleadas como fondo de inversión y financiamiento a sus actividades comerciales y, con menor frecuencia, como soporte a formas de “internalización” de sus circuitos de abasto y distribución de mercancías: control de la producción de azúcar y aguardiente vendidos en la plaza de San Andrés y en la región, combinado con el suministro de productos manufacturados a los arrendatarios y jornaleros de las propiedades constituidas mediante la concentración de tierras.

Pero paralelamente a la constitución y expansión de los dominios de la elite agraria y comercial, los archivos notariales restituyen la imagen de un grupo de productores familiares, quienes llegaron a insertarse en el dispositivo de habilitación de las producciones de tabaco y azúcar, sin perder el control de sus propiedades y, al contrario, estuvieron implicados en procesos de construcción de patrimonios. Pequeñas empresas agrícolas de tipo familiar se fueron constituyendo a raíz de las posibilidades de financiamiento que les proporcionaba la posesión de un título de propiedad y de las oportunidades de adquisición de tierras que surgían en su entorno inmediato o en las congregaciones vecinas (véase los casos de S. Tenorio o de la familia Enríquez presentados *infra*).

Esas trayectorias de constitución de explotaciones comerciales de tamaño mediano (entre 25 y 60 hectáreas en los casos documentados) aparecen localizadas en porciones precisas del espacio regional: parece ser que las exigencias de los grandes empresarios en cuanto al empeño de propiedades, mediante las prácticas de ventas con pacto de retro-venta y los costos financieros de los contratos de habilitación, tanto reales como manipulados por ellos, fueron más importantes en la medida que las tierras implicadas estuvieran cercanas al corazón del área de producción tabacalera. En cambio, las zonas accidentadas ubicadas a cierta distancia de las vegas

tabacaleras constituyeron un espacio propicio para el surgimiento de pequeños empresarios agrícolas de tipo familiar. Ahí, con mayor frecuencia, la compra-venta de tierras estaba asociada con los procesos de sucesión y parcelamiento de los predios adjudicados por la Junta Divisionista entre los herederos de sus titulares originales;<sup>58</sup> las viudas parecen haber constituido un blanco especialmente privilegiado para esta categoría de compradores.

En todo caso, las transacciones de tierra eran tan frecuentes en la región de San Andrés a finales del siglo XIX que el cantón de Los Tuxtlas era para entonces uno de los que más recursos percibían del estado de Veracruz en lo que se refiere al impuesto sobre las transferencias de propiedades. En 1889, tan sólo tres años después de la conclusión del reparto del común municipal, el monto de dicho impuesto alcanzaba un nivel muy superior al que percibían los cantones vecinos —Acayucan, cuya jurisdicción era más extensa y más poblada, captaba apenas la décima parte de San Andrés y los cantones de Cosamaloapan y Tlacotalpan tan sólo la mitad—, a pesar de que el valor de la propiedad rural de Los Tuxtlas se estimaba inferior en 20 a 35% al que alcanzaba en esos cantones.<sup>59</sup>

### *3.1.2 El desarrollo de la competencia entre empresarios del sector tabacalero y la generalización de las prácticas hipotecarias*

En el curso del periodo 1892 a 1901, las ventas con pacto de retro-venta representaron 28% del total de los traspasos de tierras registrados ante notario, convenios de herencia incluidos (nueve registros de un total de

<sup>58</sup> Tales condiciones pueden verse en los contratos de compra-venta núms. 2, 11, 15, 17, 18, 24, 30, 34, 40, 59, 62 y 85 (ARPPSAT, rollo 149, sección I); asimismo, son mencionadas en las condiciones de adquisición de un cierto número de terrenos hipotecados. ARPPSAT, rollo 152, sección II.

<sup>59</sup> BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, 1986, t. IV, p. 3199. La intensidad de las ventas de parcelas agrícolas en los años inmediatamente posteriores a la privatización del “común” municipal, también puede explicarse en parte por los estragos económicos provocados por el ciclón de septiembre de 1888, “el único ciclón que ha impactado la costa sureña de Veracruz en los últimos siglos, el único del que se guarda memoria, [el que] arrasó los sueños y esfuerzos de los habitantes del Sotavento [...]” (AGUIRRE, 2004, p. 3). Sin embargo, su incidencia no permite explicar por sí sola las diferencias registradas entre Los Tuxtlas y los demás cantones del sur de Veracruz, que fueron afectados a la par tanto por el meteoro como por las leyes de desamortización de las propiedades comunales.

32 disponibles). Sin embargo, su frecuencia decreció ulteriormente y sólo constituyeron 7% de las transacciones notariadas entre 1902 y 1905 (nueve registros también, pero sobre un total de 114 actas de compraventa). Esta evolución en parte corresponde a la gradual eliminación de los muy pequeños agricultores tabacaleros y cañeros. Sobre todo coincide con el crecimiento de las prácticas hipotecarias, de las que sólo figuran cinco casos en los registros notariales anteriores a 1901 y siete entre 1902 y 1904, aunque aparecen ocho reportados en 1905 y 1906, diez sólo para el año de 1907, ocho en 1909 y siete en 1910. La sistematización del recurso de garantías hipotecarias a partir de 1906 se asocia cronológicamente a la implantación en la plaza de San Andrés de dos establecimientos bancarios de dimensión nacional: el Banco Nacional de México en 1904 y el Banco Mercantil de Veracruz en 1905.<sup>60</sup>

Pero antes de la instalación de estos bancos, el dispositivo financiero de la producción agrícola había sufrido transformaciones importantes con la intervención de nuevos operadores, competidores de los empresarios tradicionales en el ramo tabacalero. A partir de 1895 los representantes de grandes casas de negocio del tabaco de origen holandés, alemán y británico se establecen en la región y desarrollan estrategias de adquisición de tierras y de habilitación a productores campesinos y pequeños empresarios: en esas fechas Ernest Leoni y Richard Erasmi compran la hacienda de Sihuapan a los hermanos Francisco y Feliciano Carrere a nombre de la Compañía de Tabacos de San Andrés, cuya sede estaba en Londres.<sup>61</sup> Entre 1895 y 1900 Herbert Rebell, comerciante de La Haya, renta por 3 500 pesos anuales la hacienda La Constancia a la familia Rousseau que a su vez la había adquirido por 1 200 pesos a la Junta Divisionista; luego esta misma propiedad es comprada en 1902 por Maximilian Hirsch, ciudadano alemán, al precio de 47 500 pesos. Adolf Wismann, representante de Rebell en la región, adquiere al año siguiente la finca Santa Clara de Herman Simon, un negociante de Hamburgo, quien personalmente se la había comprado a una figura de la burguesía regional, Salvador Cabada, en 1897.

<sup>60</sup> MEDEL, 1993, t. I, p. 490.

<sup>61</sup> MEDEL, 1993, t. I, p. 391.

Estos empresarios arremeten contra los dispositivos de control de la producción campesina establecidos por los grandes operadores regionales: Octaviano Carréon, Manuel Turrent, Fernando Carréon, Antonio Solana y Pablo Morando. Desde 1898 Richard Erasmí habilita, a nombre de la Sociedad de Tabacos de San Andrés, más de ciento cincuenta hectáreas con productores organizados en grupos de cuatro o cinco a fin de formar “bloques” de cultivo de 30 a 40 hectáreas. Estos mismos operadores son a la vez exportadores por cuenta de las casas de negocio que les financian y, algunos de ellos, son también fabricantes de puros: A. Wismann y M. Hirsch poseen cada uno talleres artesanales en Orizaba y San Andrés, incluyendo a la emblemática manufactura La Rica Hoja, de éste último.<sup>62</sup> El acceso a fuentes de financiamiento internacional les permite establecerse en el mercado regional de la habilitación proponiendo condiciones de préstamo más favorables que aquellas ofertadas por la oligarquía nativa, tanto en términos de superficies financiadas como de servicios ofrecidos (dotación de arados y yuntas, mayores partidas financieras por hectárea), y reduciendo las tasas de interés (que se ubican entre 9 y 10% anual). Sus estrategias para desplazar a la oligarquía tradicional descansan igualmente en prácticas competitivas de control de la mano de obra, aumentando los salarios pagados a los jornaleros tabacaleros, lo que empuja al resto de los empresarios a elevar el monto de sus créditos de habilitación.<sup>63</sup>

Esta ofensiva de los negociantes europeos del tabaco se apoya en gran medida sobre el uso de los préstamos hipotecarios, los cuales son considerados por sus beneficiarios, con razón, como más seguros que los contratos de venta con pacto de retro-venta impuestos por los empresarios tradicionales. Los negociantes europeos también recurren al rescate de las deudas que ataban a algunos pequeños productores de tabaco con los empresarios tradicionales,<sup>64</sup>

<sup>62</sup> GONZÁLEZ SIERRA, 1989, pp. 190-199.

<sup>63</sup> MEDEL, 1993, t. I, pp. 434-435.

<sup>64</sup> En mayo de 1902 Ernest Leoni entrega a Manuel Zamudio, bajo garantía hipotecaria, 3 000 pesos destinados a saldar la deuda que obligaba a éste último ante Manuel Turrent. En el acta notarial correspondiente el beneficiario declara que “para nosotros esta operación resulta ventajosa puesto que el Sr. Leoni nos procurará los 3 000 pesos a la módica tasa del 9% anual y a un periodo de cinco años. Vemos que la operación nos beneficia puesto que retiraremos una utilidad equivalente a la mitad de los intereses que pagábamos al Sr. Turrent”. ARPPSAT, rollo 151, sección II, núm. 10.

así como a prácticas de refinanciamiento que permiten a los productores habilitados sobrellevar los años de malas cosechas sin acrecentar sus cargas financieras de modo irredimible. Igual que en los acuerdos de venta con pacto de retro-venta, los contratos notariales relativos a ese tipo de préstamo condicionan el reembolso a la entrega del tabaco en las bodegas del prestamista, en las cantidades y calidades convenidas con antelación y con referencia a un precio de mercado sobre el cual aplica un descuento previamente fijado, indexado a los consabidos réditos financieros.

Los empresarios tradicionales se ven así obligados a ajustar sus prácticas según aquéllas que difunden estos negociantes. Así, a partir de 1901, Octaviano Carreón y Manuel Turrent, quienes habían sido los principales ofertadores de contratos de venta con pacto de retro-venta en los años anteriores, otorgan cada vez más préstamos hipotecarios: en 1903 y 1904 los registros notariales suscritos por ellos mencionan solamente dos garantías vía ventas con pacto de retro-venta, mientras en el mismo lapso realizan cinco contratos de financiamiento bajo fianza hipotecaria.

### *3.2 El capitalismo financiero en el centro de la arena agraria regional: eliminación de los pequeños empresarios agrícolas y consolidación de las haciendas*

Ese mismo mercado de la habilitación, así como las posibilidades de especulación en el mercado internacional del tabaco, se convierten en el objetivo de los bancos comerciales a partir de 1905. Ya para 1907 las agencias del Banco Nacional de México y del Banco Mercantil de Veracruz concentran la mayor parte de los créditos de avío registrados ante notario, con 80% de los préstamos hipotecarios (21 de los 25 registrados entre 1907 y 1910) y sobre casi tres cuartas partes de la superficie habilitada de tabaco en 1908-1909;<sup>65</sup> sus operaciones se extienden igualmente al financiamiento de los productores de caña de azúcar.<sup>66</sup> Como lo

<sup>65</sup> Ocho millones de matas sobre once millones registradas en notarías. GONZÁLEZ SIERRA, 1989, p. 200.

<sup>66</sup> Mucho menos frecuentes que para la producción tabacalera, los registros notariales dan cuenta de préstamos de las agencias bancarias a productores de azúcares y alcoholes: contrato del 6 de julio de 1907 entre Gabriel y Carlos Enríquez y el Banco Mercantil de Veracruz; contrato del 19 de marzo de 1910 entre ese mismo banco y Miguel Moreno; contrato del 5 de julio de 1910 entre Antonio Puchuli y el Banco Nacional de México.

hicieran los negociantes europeos del tabaco en la década anterior, estas agencias bancarias practican comúnmente el rescate de créditos acumulados por los productores tabacaleros a fin de asegurarse el control de su producción, compitiendo con los empresarios especializados;<sup>67</sup> se presenciaban entonces escaladas entre los operadores, que favorecen el incremento de las deudas a veces allende el nivel de las cauciones hipotecarias que los productores involucrados pueden ofrecer.<sup>68</sup>

En estas condiciones, los grandes empresarios regionales, junto con los negociantes europeos, son los únicos que logran mantenerse en el mercado de los créditos de avío. En cambio, observamos un gradual tutelaje de los bancos sobre los empresarios de talla media que, en el curso de años anteriores, proveían a los productores campesinos con préstamos de habilitación garantizados por contratos de venta con pacto de retro-venta: es el caso particular de figuras como Rosendo Góndora, Juana Diez, Manuel Pretelín, Pablo Morando, Tomás Cerra y Eleuterio Caldelas, quienes hipotecan sus propiedades ante una de las dos agencias bancarias entre 1907 y 1910. Es probable que la competencia entre éstos por el control de la producción campesina haya conducido a que algunos intentaran acrecentar su capacidad de financiamiento a través de los créditos bancarios.<sup>69</sup>

La primera consecuencia de tal proceso de competencia entre las agencias bancarias y los grandes empresarios del tabaco, reside en el crecimiento de los préstamos de refinanciamiento sobre deudas acumuladas que, finalmente, la producción de tabaco de los beneficiarios no alcanza a saldar. Los bancos en particular desarrollan una lógica alternativa a la de las oligarquías

<sup>67</sup> En junio de 1907, el Banco Nacional de México adelanta a Eleuterio Caldelas, uno de los grandes propietarios de San Andrés, la suma de 8 530 pesos que debía al Banco Mercantil de Veracruz, y además lo refinancia con 29 620 pesos (!) para permitirle incrementar su producción de tabaco; los grandes empresarios regionales no quedan muy lejos, como Octaviano G. Carreón, quien en abril de 1909 liquida la deuda que tenía María Ignacia Mil ante Alberto Turrent y le presta otros 1 000 pesos para llevar a cabo su pizca de tabaco, con un interés mensual de 2%.

<sup>68</sup> En junio de 1906, los préstamos de refinanciamiento concedidos por dos comerciantes de San Andrés, Luciano Grobet y Miguel García (a Antonio Pucheta y Miguel Cobaxin, respectivamente) valorizan las tierras hipotecadas entre 330 y 480 pesos por hectárea, que era el doble de su valor en el mercado regional (véase el Cuadro 1, *infra*).

<sup>69</sup> Algunos se encontraban ya en una situación financiera precaria, como en el caso de Pablo Morando, quien, en marzo de 1900, había acordado una hipoteca ante Octaviano Carreón en garantía a un préstamo por 26 400 pesos; para octubre de 1904 sus propiedades en Comoapan habían pasado a la posesión de éste último.



tradicionales: no tratan de acrecentar dominios agrarios sino que buscan afianzar su control de las transacciones de tabaco, posicionándose como intermediarios de las sociedades internacionales de corretaje con volúmenes crecientes del producto. El nivel medio de los préstamos acordados sufre así un incremento regular: 3 340 pesos en promedio por contrato firmado entre 1901 y 1906; 4 000 pesos en 1907, y a partir de 1908 el nivel se dispara hasta lograr los 10 840 pesos en promedio entre 1909 y 1910.

Estos préstamos conllevan condicionantes cada vez más apremiantes para los deudores, que son empujados a incrementar las superficies cultivadas y a ofrecer garantías que incluyen sus medios técnicos de producción (arados, yuntas y cultivadoras, galeras de secado para los productores tabacaleros; molinos, calderos y alambiques para los cañeros). A partir de 1908 cláusulas específicas en los acuerdos de refinanciamiento incluyen la designación, por parte de los bancos y los grandes empresarios, de interventores capacitados para supervisar los trabajos agrícolas, los procesos de transformación de la cosecha, los libros contables y, sobre todo, para realizar la comercialización en el momento más oportuno para el comanditario,<sup>70</sup> aun cuando el productor tuviera que asumir los cargos financieros acumulados entre la entrega de su cosecha y su comercialización. Es más, los honorarios de esos supervisores son asumidos a la cuenta de los deudores. Esta tutela se acompaña de la ampliación de los términos de los contratos hasta dos, tres y a veces cinco años en función de las sumas comprometidas, así como de un estricto cumplimiento de las condiciones del reembolso: los productores acreditados deben comprometerse a devolver los intereses acumulados al final de cada semestre bajo pena de cargos financieros aditivos, y a consagrar un volumen fijo de su producción al pago del capital.<sup>71</sup>

<sup>70</sup> Ciertos contratos establecidos por los bancos fijaban también un precio base para la venta del tabaco, lo cual podía llevar, a veces, a diferir la comercialización más de un año con respecto al momento de su cosecha: en diciembre de 1909, después de que el Banco Mercantil de Veracruz refinanciara el préstamo otorgado a Fidel Sainz, el banco aún retenía en su poder una parte de la cosecha de 1908, ¡realizada 20 meses antes! Por esta misma época, los grandes empresarios regionales mantenían sus prácticas de fijación *ex ante* de un precio de compra para cada categoría de tabaco cosechado (véase el contrato hipotecario del 17 de enero de 1910 entre Manuel Turrent y Tomás Cerra, en ARPPSAT).

<sup>71</sup> En el contrato del 5 de julio de 1910 entre el Banco Nacional de México y Antonio y Francisco Puchuli, éstos últimos se comprometen a triplicar la superficie de caña de azúcar que cultivan y a entregar anualmente 432 hectolitros de alcohol “de 29 a 30 grados” o 110 toneladas de panela, en pago de una deuda acumulada de 12 500 pesos.

Al final de un proceso relativamente breve, numerosos productores de azúcar y tabaco, anteriormente prósperos, y a veces incluso comanditarios en contratos de habilitación con pequeños campesinos, se encontraron endeudados a niveles que rebasaban su capacidad de pago con la producción agrícola que lograban y, asimismo, el valor de los bienes que habían puesto en garantía. Entre 1900 y 1914 el grupo de pequeños empresarios agrícolas que se había constituido durante la última década del siglo XIX, fue virtualmente excluido de la esfera de producción comercial del tabaco y la caña; la mayoría perdió lo esencial de sus propiedades agrarias, que fueron embargadas por los bancos y vendidas en remate, o bien fueron adquiridas por miembros de la oligarquía regional como saldo de sus deudas.

Algunos de los grandes propietarios y de los grandes operadores del sector tabacalero no escaparon a ese proceso de endeudamiento: en 1909, después de tres años de ser habilitado por el Banco Nacional de México, Eleuterio Caldelas, propietario de la finca Laguna Encantada, una de las más prósperas plantaciones de tabaco ubicada en los altos de San Andrés, tuvo que encarar una deuda de 50 000 pesos, cuyo monto rebasaba el valor de las 210 hectáreas que poseía; para el ciclo agrícola 1909-1910 suscribió ante Fernando Carreón un préstamo de 5 000 pesos para el cultivo de 500 000 matas de tabaco, otorgando a éste un poder para comercializar la cosecha; para 1914 Laguna Encantada estaba registrada a nombre de Nicolás Villa, un comerciante español y negociante de tabaco establecido en la plaza de San Andrés.

Sin lugar a dudas, la enormes deudas contraídas por los pequeños y medianos productores comerciales, así como la repentina estrategia de las agencias bancarias de embargar y vender en subasta a las propiedades hipotecadas —cuando en años anteriores se habían orientado a refinanciar y aun alentar a los morosos a incrementar sus volúmenes de actividad—, tuvieron que ver con la crisis financiera y económica por la que atravesó el país en los años 1908-1909 y que contribuyó en mucho al descontento que capitalizaría el movimiento maderista. Lo cierto es que ni las explotaciones que se habían incorporado a marchas forzadas a los mercados nacionales e internacionales de productos agropecuarios, ni los intermediarios financieros de nuevo cuño en la región estaban en situación de enfrenar un incremento importante de los costos finan-

cieros sobre los cuales había descansado el desarrollo de la economía regional.

De manera general, la evolución de los precios de la tierra —que se puede reconstruir a partir de los registros notariales— propició su acumulación por parte de los actores que disponían de un amplio acceso a los circuitos de financiamiento, en particular a través de sus actividades mercantiles, y estaban en situación de abaratar los costos de adquisición gracias a su posición de intermediarios financieros. Entre 1888 y 1908-1909, una época de estabilidad relativa de los precios agrícolas,<sup>72</sup> el valor mercantil de las vegas tabacaleras se multiplicó por veinte, lo mismo que en las tierras propicias al cultivo de caña; las zonas periféricas a las cuencas de producción comercial experimentaron una inflación algo menor, aun cuando los precios de la tierra fueran multiplicados por diez (véase Cuadro 1).

### *3.2.1 Tres trayectorias típico-ideales de constitución e involución de los patrimonios agrarios*

Los archivos notariales brindan la materia prima para un número limitado de estudios de caso, que permiten situar en el tiempo y en referencia a lógicas contrastadas, ciertas trayectorias individuales y/o familiares de formación, consolidación y, frecuentemente, de erosión de los patrimonios agrarios. Dos categorías de actores pueden ser claramente distinguidas: por una parte, miembros de la elite agraria y comerciante que tuvieron participación en los procesos de fraccionamiento y privatización de las tierras comunales, y por otra, figuras características del grupo de pequeños empresarios agrícolas que se constituyó en el transcurso de la década de 1890. En los ejemplos presentados a continuación estos dos perfiles, que se enrolan finalmente en procesos similares e irreversibles de endeudamiento y pérdida de sus patrimonios agrarios, son puestos bajo la perspectiva que ofrece la trayectoria del principal empresario agrario de la región.

<sup>72</sup> Durante un periodo de veintidós años, entre 1888 y 1908, las estadísticas históricas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) evidencian un crecimiento medio en la zona del Golfo de México de 4.5% para el precio del azúcar y de 70% para los del maíz y frijol. INEGI, 1985, t. II, pp. 727-738 y 740-743.

CUADRO 1  
EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LA TIERRA (EN PESOS CORRIENTES POR HECTÁREA)  
EN DIFERENTES ZONAS SOCIOAGRIARIAS HOMOGÉNEAS DE LOS TUXTLAS

<i>Año</i>	<i>1886</i>	<i>1888</i>	<i>1892</i>	<i>1898</i>	<i>1901</i>	<i>1905</i>	<i>1909</i>
Espacio nuclear de producción de tabaco (Calería, Ranchoapan, Comoapan, Tepancan)	3.50-7	12-16	30	50	100	150-200	250-300
Zona periférica, producción de caña de azúcar (Cerro Amarillo, Xoteapan, Ohuilapan, Cebollal)	1.60-2			30	40	50-80	
Márgenes territoriales, producción de maíz y ganado (Soyata, Pizapan Axochío, Tehuantepec)	1.60	2.50	4	6.50	8-10	16	25

FUENTES: Registros notariales, ARPPSAT, sección 149, rollo I.

*i) Dos miembros de la burguesía agraria regional: Perfecto Diez y Luis L. Pérez*

Perfecto Diez era un comerciante de San Andrés, que a partir de 1901 puso en práctica una estrategia de compra de tierras en los límites de las zonas de producción de caña de azúcar y tabaco, ahí donde los terrenos resultaban más baratos y la competencia con los miembros de la oligarquía menor. Sus adquisiciones abarcaron en particular terrenos que eran objeto de procedimientos de herencia o que estaban en posesión de viudas sin soporte familiar. Si en 1895 Diez aparecía como propietario de 9.4 hectáreas en la zona de Soyata, a inicios del siglo XX sus bienes se acrecentaron rápidamente con la compra de 18.75 hectáreas en 1901, 15.62 en 1902, 31.75 en 1903, 125 en 1904, 30 en 1905 y 11.75 en 1906, haciendo un total de 21 transacciones para adquirir 242.25 hectáreas ubicadas dentro del sector de Soyata-Pizapan-Axochío. Éstas fueron hipotecadas, al igual que dos casas que Diez poseía en la ciudad de

San Andrés, a favor del Banco Mercantil de Veracruz en dos operaciones y por un total de 30 703 pesos en el transcurso de 1907, sin que los registros disponibles permitan aclarar el motivo del préstamo. En abril de 1911 el conjunto de estos bienes fue embargado por el banco y vendido en subasta por la suma de 24 300 pesos, valor sensiblemente inferior al empréstito bancario, pero superior al precio comercial de los bienes hipotecados (alrededor de 25 pesos por hectárea en esa zona, es decir, un valor total de 6 056 pesos únicamente por las propiedades rurales). Los registros consultados no mencionan el nombre del comprador.

Luis L. Pérez era un miembro de la elite agraria de Comoapan, en el corazón de la zona tabacalera. Entre 1888 y 1890 adquirió de la Junta Divisionista de la Sociedad Agrícola de Comoapan, y después de diferentes propietarios, un total de 270 hectáreas que formaron la finca Buena Vista. En junio de 1901 gestionó ante Octaviano G. Carreón un préstamo por 7 000 pesos, garantizado por una hipoteca sobre su propiedad (véase *infra*). En marzo de 1902 Luis L. Pérez suscribió un contrato de arrendamiento de su finca a favor de Tomás Cerra con duración de cuatro años y 1 100 pesos anuales, que autorizaba a éste último a establecer cultivos de tabaco y maíz, así como a explotar los pastos y bosques de la propiedad.<sup>73</sup> Este contrato incluía la transferencia al arrendatario de los créditos que Pérez manejaba con aparceros de la finca, pero con una disminución de 50% sobre el importe de estos créditos. Asimismo estipulaba, finalmente, que el inquilino pagaría directamente 1 050 pesos cada año a Octaviano G. Carreón “correspondientes al interés de la deuda adquirida [por Pérez]”. Aparentemente este contrato no llegó a su término, ya que el 18 de octubre de 1902 Luis Pérez se obligó a vender a Octaviano Carreón 110 hectáreas de su propiedad por la suma de 8 000 pesos, de los cuales 1 000 referían a intereses acumulados y no saldados, lo que correspondía a un precio inferior de 10 a 20% respecto al valor comercial de las tierras dedicadas al cultivo del tabaco en la misma época.

<sup>73</sup> ARPPSAT, rollo 152, sección III, 15 de marzo de 1902.

*ii) Dos casos representativos de pequeños empresarios familiares de origen campesino: Simón Tenorio y Carlos Enríquez*

Simón Tenorio era vecino de Ranchoapan, una de las zonas más propicias para el cultivo del tabaco. Los registros no mencionan si era adjudicatario de una de las acciones repartidas por la Junta Divisionista de San Andrés, pero luego de la conclusión de las operaciones de fraccionamiento, en junio de 1886, él adquirió una parcela en esa zona, compra que fue seguida por otras dos en 1888 y 1890, siempre por módicas sumas (entre 16 y 30 pesos cada acción de 6.25 hectáreas), adquiriendo así un total de 18.75 hectáreas. A partir de 1901 Tenorio emprendió la compra de más tierras en los espacios periféricos de Soyata y Tehuantepec donde, entre junio de 1901 y mayo de 1906, adquirió cinco acciones y media, equivalentes a 35.4 hectáreas. Hacia 1905 y 1906 ya aparecía como suscriptor de contratos de habilitación para el tabaco con el negociante alemán Herman Osmers, siempre por montos reducidos (800 pesos anuales, correspondientes al cultivo de 100 000 matas de tabaco, es decir, alrededor de 4 hectáreas), préstamos que eran garantizados por la hipoteca de una de las parcelas de Ranchoapan. Estos terrenos salieron de las manos de Tenorio porque, entre diciembre de 1907 y marzo de 1909, emprendió su venta a un precio muy inferior al del mercado, en un proceso que parece revelar una lógica de transmisión intrafamiliar: las tierras de Ranchoapan fueron cedidas a Juan Alberto Tenorio, probablemente su hijo, a un octavo de su valor mercantil; mientras 9.4 hectáreas situadas en Tehuantepec las vendió a María de Jesús Jerezano —¿su nuera o su mujer?— en la mitad de su valor comercial. En enero de 1911 estas tres personas hipotecaron en sociedad la casi totalidad de su patrimonio agrario (46.87 hectáreas en total, entre ellas todas sus tierras en Ranchoapan) a favor del Banco Mercantil de Veracruz, por la suma de 2 775 pesos. Esta deuda jamás sería reembolsada, dado que hacia el 30 de junio de 1920, terminado el periodo de revueltas revolucionarias, el Banco Mercantil de Veracruz procedió al remate de esos bienes.

En 1886 Carlos Enríquez recibió de la Junta Divisionista de San Andrés una parcela de 6.25 hectáreas en las cercanías de la congregación de Axochío. Entre 1892 y 1895 él compró otros tres lotes en la misma jurisdicción a los señores Vicente, Pascual y Rafael Enríquez, probablemente

sus hermanos o primos. Estas adquisiciones se realizaron a precios que variaban entre 25 y 40 pesos por acción de tierra, es decir, cinco pesos por hectárea en promedio, adquiriendo así un total de 18.75 hectáreas. Su hijo Gabriel compró por su lado, en 1897 y 1898, dos parcelas en Soyata y otras dos en Pizapan, poblados vecinos a Axochío; tres de esas parcelas fueron compradas a Luis Palma, su suegro, mientras que Emilia Palma, la mujer de Gabriel, era propietaria de una acción en Soyata comprada a Ramón Baxín en 1900. La familia Enríquez Palma constituyó de esa forma, en el curso de la última década del XIX, un patrimonio de 57.25 hectáreas integrado por tres propiedades individuales. Sobre esas tierras se realizaba el cultivo de la caña y la producción de azúcares, ya que para 1907 ese patrimonio también acreditaba un molino y dos pailas para el cocimiento del azúcar, además de dos yuntas de bueyes, tres arados y tres cultivadoras metálicas; sus bienes inmuebles también incluían tres casas de tabla en Axochío, dos en Pizapan y una más en San Andrés. El ascenso social de estos rancheros acomodados se interrumpió a partir de junio 1907, luego de suscribir en sociedad un préstamo hipotecario por 2 558 pesos ante el Banco Mercantil de Veracruz, muy probablemente orientado a acrecentar su producción azucarera, y garantizado tanto por sus bienes inmobiliarios como por sus medios de producción. Cuatro años más tarde, en enero de 1912, el banco embargó el conjunto de dicho patrimonio.

*iii) Una trayectoria emblemática en la formación de la gran propiedad: Octaviano Gumersindo Carreón*

Octaviano G. Carreón es una figura que aparece de modo recurrente en las lecturas de los registros notariales a lo largo del periodo 1886-1910. Él fue, junto con su padre y sus tíos, Octaviano, Luis G. y Fernando Carreón Carvallo, uno de los grandes beneficiarios del fraccionamiento de las tierras de la Sociedad Agrícola de Comoapan entre 1886 y 1888, en contubernio con Celso Ortiz a quien compraron gran parte de los terrenos no atribuidos a los accionistas.<sup>74</sup> Octaviano G. Carreón fue por

<sup>74</sup> Véase *supra*, así como PALMA GRAYEB, 2002, pp. 80-81.

mucho el principal proveedor de créditos de avío y el mayor comprador de tierras antes de la implantación de las agencias bancarias en la región, manteniendo siempre una estrategia muy específica de constitución de un patrimonio agrario localizado alrededor de la congregación de Comoapan. A diferencia de otros grandes empresarios del sector tabacalero, Carreón pareció moverse por una voluntad compulsiva de acaparamiento de tierras en las vegas de Comoapan, a lo largo del río del mismo nombre, donde los limos formaron las más ricas tierras tabacaleras de la región. Desde finales de la década de 1880 se dedicó a habilitar grandes superficies de tabaco,<sup>75</sup> combinando ventas con pacto de retroventa ante pequeños campesinos y préstamos hipotecarios a empresarios del sector, que a veces eran grandes propietarios. Los contratos de financiamiento analizados por González Sierra<sup>76</sup> ponen en evidencia el recurso sistemático de endeudar a sus clientes para asegurar con el tiempo el control de la cosecha y, finalmente, de su tierra: de ocho contratos de habilitación por cuatro años, firmados por Carreón entre 1895 y 1896, dos terminan con la rescisión del convenio y la confiscación de las tierras puestas en garantía. En 1900, según el mismo autor, Carreón habilitaba la producción de 950 hectáreas y administraba en forma directa las siembras de otras 300 a 400 hectáreas (ocho millones de matas); para ello empleaba más de ochocientos trabajadores de los cuales un buen número era reclutado en las zonas serranas de Puebla y Oaxaca, bajo condiciones próximas a la servidumbre por deuda.<sup>77</sup>

Los registros notariales analizados muestran que, entre 1890 y 1905, Octaviano Carreón llegó a tener bajo su tutela financiera a varias figuras de la oligarquía agraria y tabacalera de la región: Luis Pérez (véanse párrafos anteriores), Pablo Morando, incluso al mismo Celso Ortiz; entre

<sup>75</sup> Ya para 1888, es decir, apenas concluido el reparto de los terrenos de la Sociedad Agrícola de Comoapan, la Negociación Agrícola de Comoapan, propiedad de la familia Carreón y administrada por Octaviano Gumersindo, contaba con 129 campesinos “deudores por cuenta de tabaco” (por un total de 15 196 pesos) y otros 65 “para trabajos personales” (probablemente empleados de la hacienda): testamento del Sr. Luis G. Carreón, Notaría núm. 1, San Andrés Tuxtla, Libro del año 1888, Archivo de Notarias, resguardado en el AGEV.

<sup>76</sup> GONZÁLEZ SIERRA, 1989, pp. 194-195.

<sup>77</sup> KÄRGER, 1986, p. 64; KATZ, 1980, pp. 24-25.



1902 y 1904 estos tres miembros de la elite agraria y política de Los Tuxtlas aparecían como deudores de Carreón por créditos hipotecarios cuyos montos variaban entre los 7 500 y 26 400 pesos, cantidades que al fin provocaron la cesión de una parte o incluso la totalidad de sus propiedades. Así fue como Octaviano G. Carreón logró apropiarse de alrededor de 270 hectáreas de vegas tabacaleras, así como de las instalaciones de secado y transformación que en ellas había, conjunto cuyo valor alcanzaba un total de 35 700 pesos correspondientes en esencia a deudas, es decir, con un costo medio de adquisición de 132 pesos por hectárea, valor muy por debajo del precio comercial (véase Cuadro 1). A fines de la década de 1900 Octaviano G. Carreón seguía figurando en los registros notariales como proveedor de préstamos hipotecarios a los agricultores de la región bajo condiciones muy duras (24% de interés anual, mientras que los negociantes europeos proponían normalmente préstamos al 9 o 10%), relacionados con la recuperación de créditos adeudados ante otros empresarios del tabaco (como Manuel Turrent, citado en el contrato del 27 de abril de 1909, suscrito por la Sra. María Ignacia Mil).

Pero más allá de los contratos ante notario, fueron las prácticas informales de financiamiento a pequeños productores, garantizadas por el empeño de una parcela de tierra, las que aportaron la materia prima para la expansión agraria de Octaviano G. Carreón, principalmente entre los años de 1890 y 1902. La mayor parte de sus adquisiciones fueron parcelas de cinco a seis hectáreas, y a veces fracciones de éstas, siempre situadas dentro de la cuenca de Comoapan o sus prolongaciones hacia Catemaco (en Maxacapan): tan sólo en el año 1897 compró un total de 42 acciones de tierra (entre 210 y 250 hectáreas) en Comoapan. A inicios del siglo XX era ya propietario del conjunto de los terrenos sobre los cuales estaba establecida la misma rancharía de Maxacapan, sin que pudiese ser aclarado el mecanismo mediante el cual él había logrado tomar el control legal de estas tierras.<sup>78</sup> La documentación disponible en archivos permite establecer la siguiente secuencia de adquisición de tierras (Cuadro 2); en ella es posible evidenciar un proceso gradual

<sup>78</sup> En junio de 1919, el presidente municipal de Catemaco precisa al respecto: "dicho lugar fue donado a los habitantes hace unos 30 años por la Junta Divisionista de los terrenos [de Comoapan], pero enseguida, no se sabe por qué procedimientos de venta, éstos pasaron a poder del Sr. Carreón". AGEV, *Gobernación y Justicia*, exp. 110/C.

CUADRO 2  
 SECUENCIA DE LAS ADQUISICIONES EN TIERRAS REALIZADAS  
 POR OCTAVIANO G. CARREÓN ENTRE 1890 Y 1904

<i>Año</i>	1890	1891	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	<i>Total</i>
Superficie adquirida (ha)	6	6	6	12	24	30	230	12	12	24	6	185	35	225	813

FUENTES: ARPPSAT; ACAM/625, Comoapan.

de apropiación de pequeñas parcelas (entre una y siete por año), acentuado por operaciones de gran amplitud relacionadas con la quiebra financiera de algunos miembros de la burguesía agraria, local o regional.

Estos datos no dan cuenta, más que de modo imperfecto, del proceso de acumulación de tierras en el que el principal protagonista fue Octaviano Carreón: en 1922, luego que la administración de la reforma agraria solicitara a las delegaciones fiscales de San Andrés y Catemaco elaborar una lista de propietarios con más de cincuenta hectáreas, inscritos en los padrones municipales, se le atribuyó 5 100 hectáreas en San Andrés y 1 041 en la municipalidad vecina. Si bien no fue el mayor propietario de la región (en comparación con las 43 900 hectáreas detenidas por Francisco Artigas en las elevaciones del volcán San Martín, o las 14 980 de la familia Cabada, que se extendían sobre las sabanas meridionales de Los Tuxtlas), si poseyó, por mucho, el patrimonio agrario más valioso de todo el sur veracruzano, pero también el más codiciado por el resto de los operadores tabacaleros y que sería, posteriormente, uno de los objetivos privilegiados de los juegos de recomposición política que se desencadenarían en torno a la puesta en marcha de la reforma agraria.

CONCLUSIONES: TITULARIZACIÓN AGRARIA E INTEGRACIÓN MERCANTIL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA: UN BALANCE DE 25 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE TIERRAS

El cuarto de siglo que transcurrió entre la aplicación efectiva de las leyes de desamortización de las tierras de comunidad y el inicio del periodo

revolucionario estuvo marcado por la aceleración extrema de los procesos de circulación y mercantilización de los derechos agrarios. Este fenómeno estuvo asociado a la emisión de títulos individuales, que concentraban derechos antaño plurales (de usufructo para fines agrícolas; de uso de los demás recursos, agua, leña, frutos; de pastoreo; de paso, etc.), en un contexto institucional que, hasta entonces, se había caracterizado por la escasa formalización de los acuerdos, dado el uso marginal de la letra escrita fuera del reducido círculo de las elites locales. Pero el desarrollo de los mercados de tierra fue ampliamente impulsado por la transformación brutal de los marcos económicos y técnicos de la actividad agrícola. El cambio de las bases institucionales de acceso a la tierra —es decir, la imposición “desde arriba” *del derecho* romano, ahí donde *los derechos* agrarios se relacionaban con la ubicación de sus titulares dentro de un sistema social y político circunscrito al campo local—, más la situación de precariedad económica de la agricultura campesina, desembocaron en la concentración acelerada de esos derechos en un puñado de personas que se apoyaban tanto en su proximidad con las fuentes del poder político (el gobernador de Veracruz, Teodoro A. Dehesa, el presidente Porfirio Díaz) como en un capital financiero en plena expansión (el negocio internacional del tabaco y los bancos).

Los impactos de ese proceso no se limitaron al sector del pequeño campesinado indígena —*a priori* el más vulnerable ante los juegos de mercado basados en las asimetrías de poder—, sino también se extendieron sobre un estrato de empresarios agrícolas de talla media que, en un primer tiempo, pudo aparecer como uno de los beneficiarios del cambio de reglas institucionales, conforme a las esperanzas que los promotores de las leyes liberales de 1856 habían depositado en la disolución de las propiedades comunales. La brutal transición de un sistema de propiedad colectiva a otro de propiedad individual condujo así, en un tiempo muy breve, al acaparamiento extremo de las tierras del antiguo “común” municipal. En 1921, cuando fue elaborado el expediente de restitución de tierras a la comunidad de San Andrés, el censo exhaustivo de propietarios realizado a ese efecto estableció un balance preciso de ese proceso (véanse Cuadro 3 y Figura 2). Teniendo a la vista el número de títulos distribuidos en 1886, se observa que la cantidad de propietarios formales

CUADRO 3  
DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD EN 1921  
DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ANTIGUO “COMÚN” MUNICIPAL

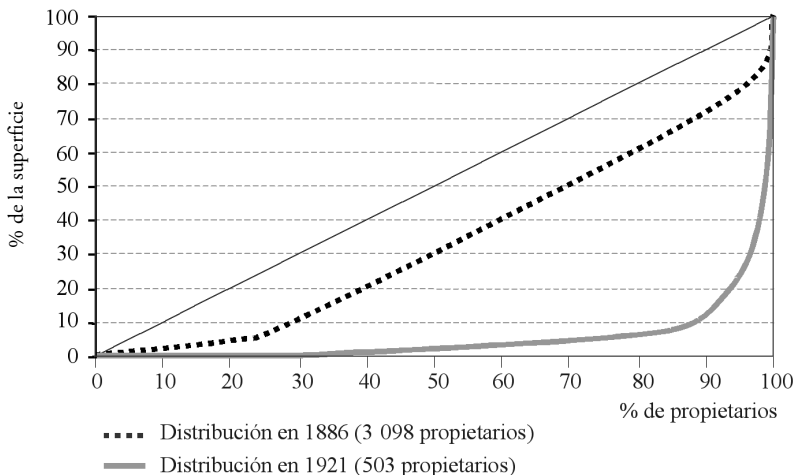
<i>Rangos de superficie(ha)</i>	<i>Menos de 1</i>	<i>1 a 2</i>	<i>2 a 5</i>	<i>5 a 10</i>	<i>10 a 25</i>	<i>25 a 50</i>	<i>50 a 75</i>	<i>75 a 100</i>	<i>100 a 500</i>	<i>500 a 1000</i>	<i>1000 o más</i>
Número de propietarios	59	89	107	113	30	9	11	7	27	4	4
Superficie	47.5	127.4	328.7	842.4	428.4	280.6	686.0	810.0	5 672.5	2 421.0	8 830.5

FUENTE: ACAM/San Andrés Tuxtla, censos agrarios 1921–1922.

pasó de más de 3 000 a 500 apenas treinta y cinco años después. Un tercio de ellos poseía para entonces menos de dos hectáreas, equivalentes a 0.95% de la superficie repartida en ese 1886; 80% de los titulares aparecían con menos de diez hectáreas y ocupaban solamente 7.2% del territorio. Estamos, por lo tanto, muy lejos del surgimiento de explotaciones de tamaño medio (25 a 75 hectáreas) anhelado por las reformas de 1856: solamente aparecen 20 de éstas en 1921 (4% del total de las propiedades) con 4.75% de la superficie censada. Por el contrario, las propiedades con más de quinientas hectáreas concentraban 59% de las tierras distribuidas en 1886, con 1.6% de los titulares, es decir, ocho en total. El panorama en ese 1921 resultaría seguramente muy parecido al que privó en 1910-1911, ya que los problemas y la inseguridad recurrente que marcaron al periodo revolucionario probablemente contribuyeron al estancamiento de la dinámica agraria durante esa decena de años.

Esta concentración de la propiedad no ocurrió solamente sobre los terrenos más fértiles, aquéllos que revestían el mayor interés para una agricultura orientada hacia los mercados nacionales e internacionales de los productos tropicales. Alcanzó igualmente a áreas accidentadas consagradas a la producción de básicos, así como a zonas de pastizales, selvas o bosques: el dominio de Octaviano G. Carreón, centrado en su hacienda de Comoapan, si en verdad se extendió sobre más de cinco mil hectáreas, no era cultivado con tabaco sino a razón de 800 hectáreas cada año, lo que resulta, tomando en cuenta los apremios de rotación de parcelas, en

FIGURA 2  
DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN 1886 Y EN 1921  
DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ANTIGUO “COMÚN” MUNICIPAL



FUENTES: ARTIGAS, 1896; ACAM/San Andrés Tuxtla, censos agrarios 1921-1922.

una superficie agrícola “útil” de menos de dos mil hectáreas consagrada a la planta. El resto era dedicado al mantenimiento de hatos de bovinos y, sobre todo, era arrendado a muy pequeños campesinos que ahí cultivaban una o dos hectáreas de maíz al año, por el pago de una renta anual de 260 kilos de grano por unidad de superficie, equivalentes a 25 pesos o al salario agrícola correspondiente al mismo número de días de trabajo, cantidad a la que se debían sumar seis pesos a título de “derecho de piso” para su residencia.<sup>79</sup> Esos arrendatarios constituían una reserva de mano de obra que era fácil emplear en las plantaciones tabacaleras, en el transporte de cosechas, o inclusive en arriar y marcar el ganado. Gracias a los censos efectuados por la Comisión Local Agraria, el mismo año de 1921, se sabe que el número de arrendatarios llegaba a 1 828 dentro de las localidades que habían sido afectadas por el fraccionamiento del “común” de San

<sup>79</sup> AGEV, *Gobernación y Justicia, Tierras*, exp. 110/C, junio de 1919.

Andrés Tuxtla, cifra a comparar con los 503 propietarios en total, o aquellos 125 con más de diez hectáreas.

Más que el carácter extremo del proceso de concentración en sí mismo, llama la atención la rapidez con que ocurrió: fueron suficientes veinticinco años, es decir, el tiempo que separa a dos generaciones sucesivas, para que los títulos agrarios distribuidos en 1886 fuesen apropiados casi en su totalidad por un puñado de personas equivalente a 1% de los propietarios originales (35 de ellos con más de cien hectáreas concentraban 83% de las tierras del antiguo “común” municipal). Esto significa que los títulos otorgados en 1886 no fueron sino raramente transmitidos a la generación que sucedió a los originales beneficiarios; los procesos de sucesión constituyeron, como ya se mencionó, momentos privilegiados de alienación de los derechos de propiedad.

La dimensión intergeneracional en la dinámica de desarrollo de los mercados de tierras amerita un análisis específico. La creación de derechos individuales de propiedad coincidió, en efecto, con una evolución profunda en las normas que regulaban, en el seno de las familias campesinas, las relaciones entre mayores y jóvenes y, más específicamente, el acceso de éstos últimos al estatuto de adulto, cuando el matrimonio aún sancionaba dicha transición y condicionaba la formación de una nueva unidad de producción agropecuaria. Sobre este punto, Medel hace una breve alusión al hecho de que, hacia los últimos años del siglo XIX, “el indígena perdió paulatinamente el hábito de casar a su hija a cambio de dos o tres años de trabajo no remunerado que el novio tenía que realizar en casa de los suegros, al cabo de los cuales la unión se cerraba de modo firme y duradero”.<sup>80</sup> Hasta la década de 1970 y de modo usual todavía en nuestros días, las uniones matrimoniales formales han estado reguladas por pagos en especie que el padre del novio efectuaba a sus futuros parientes políticos.<sup>81</sup> La monetización de la compensación matrimonial —el “pago de la novia”—<sup>82</sup> legitimó entonces la transferencia del control sobre

<sup>80</sup> MEDEL, 1993, t. I, p. 378.

<sup>81</sup> FLORES HERNÁNDEZ, 2000.

<sup>82</sup> D'AUBETERRE, 2000.

la fuerza de trabajo de los hombres jóvenes desde la familia política hacia la familia biológica, la cual establecía una relación de deuda con el joven cuyo casamiento había financiado. Dicho cambio institucional coincidió en el tiempo con la transición del sistema de propiedad colectiva (y de acceso abierto a la tierra para los hombres adultos de la comunidad) hacia la propiedad privada individual (y de acceso a la tierra regulado por relaciones intrafamiliares), la cual reforzaba las posibilidades que tenían los jefes de familia para acceder a numerarios por medio del empeño de sus tierras.

Como quiera que haya sido, el periodo 1886-1910 marcó el brusco paso de una economía campesina, ampliamente regulada por el sistema comunal de acceso a los recursos agrarios, a una economía agrícola de tipo capitalista, dominada por la organización latifundista y un oligopolio que regulaba el acceso tanto a esos recursos como al conjunto de los mercados (de créditos, de productos agrícolas, de bienes de consumo). Este cambio se produjo en el paso de una sola generación. Y desembocó en una explosión social y la significativa participación de los descendientes de aquellos propietarios de 1886 en las guerrillas campesinas que apoyaron a las sublevaciones políticas de 1910 y 1914-1917, conformando un movimiento radical que suscitó la primera ola de reforma agraria en la región, entre 1922 y 1932.<sup>83</sup>

Uno de los objetivos explícitos de esa reforma agraria fue excluir los mecanismos de mercado de las dinámicas de circulación de los derechos agrarios. Después de setenta y cinco años de funcionamiento de las leyes expedidas en 1917 esa restricción fue cancelada en 1992, dentro de un nuevo contexto de liberalización comercial y de integración económica que no puede sino evocar las condiciones existentes al final del siglo XIX. El mercado —“enmarcado” por un cierto número de disposiciones orientadas a limitar esta vez la concentración de la tierra— se encuentra de nueva cuenta en el corazón de las dinámicas agrarias del México rural.

<sup>83</sup> LÉONARD, 2004.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, Eulogio P. (*Epalocho*)  
 2004 “Desde el año del ciclón”, en *Crónicas de la Revolución. Aportaciones para la historia regional del Sotavento*, compilación y notas de Alfredo Delgado Calderón, Unidad Regional de Culturas Populares de Acayucan/Instituto Veracruzano de Cultura, México.
- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo  
 1992 *Pobladores del Papaloapan: biografía de una hoya*, CIESAS, México, 245 pp.
- ARTIGAS, Gabriel C.  
 1896 *Memoria y documentos de la Junta Divisionista de San Andrés Tuxtla*, en ACAM/25, San Andrés Tuxtla, “Dotación de ejidos”, 25 pp.
- BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen (comp.)  
 1986 *Estado de Veracruz: Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, Gobierno del Estado de Veracruz, Xalapa, 22 ts.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis y Enrique FLORESCANO  
 1965 *Agricultura e industria textil de Veracruz. Siglo XIX*, Universidad Veracruzana, Xalapa, 316 pp.
- COASTWORTH, John H.  
 1976 *El impacto económico de los ferrocarriles en el Porfiriato*, Era, México, 213 pp.
- COCHET, Hubert  
 1991 *Alambradas en la Sierra. Un sistema agrario en México: la Sierra de Coahuila*, CEMCA/El Colegio de Michoacán/ORSTOM, México, 350 pp.
- D'AUBETERRE, María Antonia  
 2000 *El pago de la novia. Matrimonio, vida conyugal y prácticas transnacionales en San Miguel Acuexomac*, Puebla, El Colegio de Michoacán, Zamora.
- DEHOUE, Danièle  
 1998 “El crédito de repartimiento por los alcaldes mayores, entre la teoría y la práctica”, en María P. Martínez López-Cana y Guillermina del Valle Pavón G. (coords.), *El crédito en Nueva España*, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/IIH-UNAM, México, pp. 151-175.
- DELGADO CALDERÓN, Alfredo  
 2000 “La conformación de regiones en el Sotavento veracruzano: una aproximación histórica”, en Eric Léonard y Emilia Velázquez (coords.), *El Sotavento veracruzano. Procesos sociales y dinámicas territoriales*, IRD/CIESAS, México, pp. 27-41.



ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio

- 1993 “Los condueñazgos indígenas en las Huastecas hidalguense y veracruzana: ¿Defensa del espacio comunal?”, en Antonio Escobar Ohmstede (coord.), *Indio, Nación y comunidad en el México del siglo XIX*, CEMCA/CIESAS, México, pp.171-188.

FLORES HERNÁNDEZ, Alberto

- 2000 *Grupos domésticos, estrategias de reproducción y redes de reciprocidad en Buenos Aires Texalpan, San Andrés Tuxtla, Veracruz*, tesis de Licenciatura, Facultad de Antropología, Universidad Veracruzana, Xalapa, 186 pp.

GARCÍA DE LEÓN, Antonio

- 1992 *Nafragio en tierra: el impacto de la conquista en la costa de Sotavento, siglos XVI y XVII*, UNAM, México, 91 pp. [mimeo].

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo

- 1969 *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, El Colegio de México, México, 175 pp.

GONZÁLEZ SIERRA, José

- 1987 *Monopolio del humo (Elementos para la historia del tabaco en México y algunos conflictos de tabaqueros veracruzanos: 1915-1930)*, col. Historias veracruzanas, núm. 5, Universidad Veracruzana, Xalapa, 243 pp.
- 1989 “La rica hoja: San Andrés y el tabaco a fines del XIX”, *La Palabra y el Hombre*, Universidad Veracruzana, Xalapa, núm. 72, pp. 179-203.

INEGI

- 1985 *Estadísticas Históricas de México*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 2 ts., 864 pp.

KÄRGER, Karl

- 1986 *Agricultura y colonización en México en 1900*, Universidad Autónoma de Chapingo/CIESAS, México, 349 pp.

KATZ, Friedrich

- 1980 *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, Era, México, 115 pp.

KEREMITSIS, Dawn

- 1992 “La industria textil algodonera durante la reforma”, en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), *La Economía Mexicana: Siglos XIX y XX*, col. Lecturas de Historia Mexicana, núm. 4, El Colegio de México, México, pp. 55-85.

KICZA, John E.

- 1998 “El crédito mercantil en Nueva España”, en María P. Martínez López-Cana y Guillermina del Valle Pavón G. (coords.), *El crédito en Nueva España*, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/IIH-UNAM, México, pp. 33-60.

- KOURI, Emilio  
2004 *A Pueblo Divided: Business, Property and Community in Papantla*, Stanford University Press, Stanford, 408 pp.
- LAVRÍN, Asunción  
1990 “Rural Confraternities in the Local Economics of New Spain. The Bishopric of Oaxaca in the Context of Colonial Mexico”, en A. Ouweneel & S. Miller (eds.) *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, CEDLA, Amsterdam, pp. 224-249.
- LÉONARD, Eric  
1995 *Una historia de vacas y golondrinas. Ganaderos y campesinos temporeros del Trópico Seco Mexicano*, El Colegio de Michoacán/ORSTOM/FCE, México, 307 pp.  
2004 “La réforme agraire comme processus de frontière. Logiques d'autonomisation, ancrage de l'Etat et production institutionnelle dans la région des Tuxtlas”, *Autrepart*, Institut de Recherche pour le Développement, París, núm. 30, pp. 97-116.
- MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, H.  
1976 *Las cofradías en Veracruz (1700-1859)*, tesis de Maestría, Facultad de Historia, Universidad Veracruzana, Xalapa, 121 pp. y anexos.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANA, María P. y Guillermina DEL VALLE PAVÓN  
1998 “Los estudios sobre el crédito colonial: problemas, avances y perspectivas”, en María P. Martínez López-Cana y Guillermina del Valle Pavón G. (coords.), *El crédito en Nueva España*, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/IIH-UNAM, México, pp. 13-32.
- MEDEL, León  
1993 *Historia de San Andrés Tuxtla*, Gobierno del Estado de Veracruz, Xalapa, 3 ts.
- PALMA GRAYEB, Rafael  
2002 *Territorios y sociedades rurales en el sur de Veracruz: aproximación a una antropología del espacio rural*, tesis de Maestría en Antropología Social, CIESAS-Golfo, Xalapa, 121 pp.
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy  
2002 “Cofradías en los pueblos de indios en el México colonial”, en *Tercer Congreso Virtual de Antropología y Arqueología* [[http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/dorothy\\_tanck\\_de\\_estrada.htm](http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/dorothy_tanck_de_estrada.htm)].
- VELÁZQUEZ, Emilia  
2006 *Territorios fragmentados. Estado y comunidad indígena en el Istmo veracruzano*, CIESAS, México.